



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 D/GC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

1 DE NOVIEMBRE DE 1995

5546

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

1995-1997

ESTADO DE TABASCO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 1995-1997

INDICE

| | HOJA |
|--|------|
| PRESENTACION | 5 |
| 1.- INTRODUCCION | 7 |
| 1.1.- LA PLANEACION MUNICIPAL | 9 |
| 1.2.- LA CONSULTA POPULAR | 10 |
| 1.3.- SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA | 11 |
| PARTE I. LA VISION DE TABASCO | |
| 2.- LA EXIGENCIA DEL CAMBIO CON CERTIDUMBRE | 12 |
| 2.1.- POLITICA NACIONAL | 12 |
| 2.1.1.- SIETE PROPUESTAS PARA EL CAMBIO CIERTO | 13 |
| 2.1.2.- LOS DIEZ PUNTOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL | 15 |
| 2.2.- ESTADO DE DERECHO | 18 |
| 2.3.- ECONOMIA MIXTA | 18 |
| 2.4.- LA PARTICIPACION MUNICIPAL EN EL ESTADO | 19 |
| 2.5.- DESARROLLO INTEGRAL | 20 |
| 3.- UNA NUEVA SOCIEDAD QUE NO SUPERA SUS REZAGOS | 22 |
| 3.1.- RECURSOS DEL MUNICIPIO | 22 |
| 3.2.- PROBLEMAS DE ESTRUCTURA Y CIRCUNSTANCIA | 24 |
| PARTE II. LA MISION TABASQUEÑA | |
| 4.- FORTALECER AL ESTADO DE DERECHO | 26 |
| 4.1.- PROPOSITOS NACIONALES Y ESTATALES | 26 |
| 4.2.- PROPOSITO DEL MUNICIPIO | 26 |
| 4.3.- ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL | 28 |
| 4.3.1.- EL RESCATE DE LAS POTENCIALIDADES PRIMARIAS | 28 |
| 4.3.2.- LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD PARA APOYAR LAS ACCIONES DE GOBIERNO | 28 |

No. 9479

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA
TABASCO**

**A LA C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda. 1/o.- Por presentado ARIEL MARTINEZ DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y anexos reseñados en la cuenta Secretarial, mediante el cual viene a promover en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ JIMENEZ, de quien demanda lo siguiente:

a).- El divorcio necesario por la causa prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado de Tabasco.

b).- Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial.

2/o.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y demás aplicables del Código Civil en Vigor, y 1o. 2o. 44, 55, 94, 109, 110, 111, 121 Fracción II, 254, 255, y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

.....Deduciéndose de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, donde hace constar que la demandada MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ JIMENEZ es de domicilio ignorado, con fundamento en el numeral 121 Fracción II del Código de Proceder en la Materia, se ordena notificar y emplazar a juicio a la demandada de referencia, por medio de Edictos, que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, haciendosele saber a dicha demandada que deberá pasar ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda en un término de TREINTA DIAS, término que empezará a contar a partir de la última publicación del Edicto ordenado, así mismo hágasele saber una vez vencido dicho término empezará a correr el de NUEVE DIAS para que de contestación a la demanda, haciendosele saber al demandado que en caso de no contestar la demanda dentro del término legal que se le concede, se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos que aduce el Actor, así también se le hace saber que deberá señalar domicilio y persona en esta Ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo las subsecuentes les surtirán sus efectos a través de los Estrados del Juzgado.

.....Se tiene a la parte Actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase

de citas y notificaciones la casa marcada con el número 212 de la Calle Miguel Hidalgo y Costilla de esta Ciudad de Jalapa, para que en su nombre y representación las oigan y las reciban los C.C. Licenciados CARLOS MARIO ZURITA BOCANEGRA Y EL LIC. ALEJANDRO FALCONI ESPARZA.

.....Notifíquese personalmente. Cumplase. ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AUREOLA RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL EL CIUDADANO HOMAR CALDERON JIMENEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE

Para se publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Mayor Circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por tres veces consecutivas de tres en tres, expido el presente EDICTO a los seis días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA
CIVIL.**

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ.

No. 9482

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 749/995, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Registro de Información de Dominio, promovido por ALFONSO BENITEZ LAZARO, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Por presentado el ciudadano ALFONSO BENITEZ LAZARO, promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones la avenida José Pagés Llergo 136 en la colonia Nueva Villahermosa, de esta ciudad capital, autorizando para que las reciban en su nombre y representación, aún las de carácter personal al Licenciado ELIGIO LEON TRACONIS y al pasante de derecho SERGIO M. ORUETA HIGAREDA, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA EL REGISTRO DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno domicilio sobre el predio sub urbano, con superficie de 2,816.00 metros cuadrados, ubicado en la calle sin nombre distante 100 metros de la carretera Frontera, del Poblado Ocuilzapotlán, Municipio del Centro, Tabasco, (ahora calle Principal sin número de la colonia Arbolito, kilómetro 16 y medio de la carretera Villahermosa-Frontera, 100 metros adentro sobre la margen derecha de dicha vía), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en dos medidas, 27.60

y 4.55 metros con propiedad del señor Juan Olan (ahora Juan Cruz Hernández); al Sur en 38.42 metros con calle sin nombre (ahora calle Principal sin número); al Este, en 81.50 metros con propiedad del señor Julio Cesar Dionisio Vidal (ahora Concepción Hernández), y al Oeste, en 78.90 metros con propiedad del señor Gonzalo Hernández (ahora Gonzalo Hernández García e Ignacio Ramón García) según la justifica con el contrato de cesión de derechos de posesión certificada, para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

.....Con fundamento en los artículos 870, 872, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la superioridad

.....Notifiquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción para que promuevan lo que a sus derechos corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numerales 2932 del Código Civil en Vigor, fijense AVISOS en los sitios Públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense EDICTOS en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad por TRES VECES DE TRES EN

TRES DIAS, hecho que sea lo anterior se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores SANTIAGO HERNANDEZ VALEN西亚, PEDRO PABLO HERNANDEZ DIONISIO Y MANUEL HERNANDEZ ASCENCIO.

.....Gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales y a la Secretaria de Desarrollo Social, para que se sirvan informar a éste Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de ALFONSO BENITEZ LAZARO, se encuentra inscrito como presunta propiedad nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.

.....Notifiquese personalmente y cúmplase.

.....Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo Civil, por y ante la secretaria Judicial de acuerdos, Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.**

No. 9480

JUICIO UNIVERSAL DE SUSPENSION**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Juicio Universal de Suspensión de Pago promovido por ANTONIO LEONARDO CALDERON VALENCIA, administrador único de la sociedad mercantil denominada Especialidades Médicas de Tabasco, S.A. de C.V. con fecha tres de julio de este año se dictó sentencia definitiva, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

---PRIMERO.- Se declara constituida en estado de suspensión de pagos a la sociedad Mercantil denominada "ESPECIALIDADES MEDICAS DE TABASCO, S.A. DE C.V.", "representada por el Lic. ANTONIO LEONARDO CALDERON VALENCIA, en su calidad de administrador único de la misma, además se prohíbe a la suspensa a hacer pagos, constituir garantías o a entregar bienes a sus acreedores existentes hasta esta fecha y se le deja en la administración de su negocio, por lo que para ejercer facultades de actos de dominio respecto de sus bienes de activo fijo requerirá previamente la autorización de este Juzgado pudiendo en todo lo demás continuar con el manejo regular y ordenado de sus operaciones.

---SEGUNDO.- Se designa como Sindico de esta suspensión de pagos, a la Cámara Nacional de Comercio con domicilio conocido en esta ciudad, quien deberá designar a la persona física para tales fines toda vez, que las funciones de este auxiliar de la Administración de Justicia debe recaer en una persona con basta experiencia y dotado de una capacidad profesional necesaria para interpretar la formación contable y financiera que debe generarse para el conocimiento de los acreedores y el control de manejo de la suspensa, así como para emitir los dictámenes legales sobre aquellos créditos cuyo conocimiento se reclamen; en consecuencia, deberá hacerse saber tal designación al organismo antes cita-

dos por los conductos legales correspondientes.

---TERCERO.- A fin de que la suspensa pueda continuar con el debido manejo y registro de sus operaciones, se ordena devolverseles sus libros contables recibidos por conducto de las personas que para tales efectos indican en su demanda respectiva, previa identificación y firmar de recibido que de los mismos hagan para constancias.

---CUARTO.- Citense a los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de CUARENTA Y CINCO DIAS, los radicados en territorio nacional, ampliándose este plazo en QUINCE DIAS MAS para aquellos que radiquen fuera del país, contando a partir del día siguiente al de la última publicación de este fallo, convocándolos a la justa de reconocimiento, ratificación y graduación de créditos que tendrá verificativo en la fecha que se fije una vez que se hagan las publicaciones citadas.

---QUINTO.- De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, hágase saber a los Acreedores la facultad que tienen para designar interventor.

---SEXTO.- Publíquese un extracto de esta resolución por TRES VECES consecutivas dentro del plazo de QUINCE DIAS contados a partir de su fecha, en el Diario oficial de la Federación, en los diarios de circulación Nacional "EL UNIVERSAL", "NACIONAL" al igual que en los Periódicos "Tabasco Hoy", o "PRESENTE" que se editen en esta Ciudad Capital, lo anterior obedece que el estado de Acreedores, exhibido por el solicitante aparece que un acreedor tiene su domicilio fuera del Territorio Nacional.

---SEPTIMO.- Inscríbese la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al efecto gírese atento oficio a el Director de la dependencia citada, acompañándole copia debidamente certificada de esta resolución.

---OCTAVO.- Notifíquese esta Sentencia al C. Agente del Ministerio Público de Adscripción, al Sindico y a los acreedores por los conductos legales.

---NOVENO.- Expídase al sindico a la intervención y a cualquiera de los acreedores que lo solicitara, copia certificada de este fallo, aclarando respecto a la sindicatura que deberán expedirse las que sean necesarias para su resguardo.

---DECIMO.- Igualmente como lo ordena la ley de Quiebra y Suspensión de Pago a través de atento oficio remítase copia certificada de la resolución tantas veces cuestionada al Ciudadano Procurador General de la República para los efectos legales conducentes.

---NOTIFIQUE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

---ASI LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL "EL UNIVERSAL" Y EL "NACIONAL", ASI COMO EN LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN EL ESTADO DE TABASCO, COMO EL "PRESENTE" Y "TABASCO HOY", POR TRES VECES DENTRO DE QUINCE DIAS.- EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.

LIC. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

No. 9483

PRESCRIPCION POSITIVA

En el expediente número 441/995, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por MARIA DEL ROSARIO VIDAL VILLEGAS, en contra de DEMETRIA LEON DE VIDAL Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice como sigue: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Apareciendo que en contra de la sentencia anterior, ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de ley, con fundamento en el artículo 403 fracción II del Cód-

go de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Como está ordenado en el resolutive PRIMERO de la sentencia de fecha dieciocho de septiembre del presente año, se abre el término de diez días para el ofrecimiento de pruebas establecido en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y tomando en consideración que este Juicio es de domicilio ignorado con fundamento en el numeral 618 del citado Ordenamiento legal, publíquese este acuerdo por medio de edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando a correr el término para ofrecer pruebas al día siguiente de la última fecha de las publicaciones de los edictos ordenados.

En su oportunidad practíquese el cómputo respectivo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, Secretario Judicial que certifica y da fe. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- DOY FE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MANUEL ZURITA RUEDA.

1-2

No. 9484

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
MACUSPANA, TABASCO.

**C. MIGUEL GARCIA GARCIA:
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 143/993, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por AGUSTIN MIRANDA GUZMAN, en contra de MIGUEL GARCIA GARCIA y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha diez de los corrientes, se dictó sentencia definitiva, que en sus puntos resolutive dice:

"...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- El Señor AGUSTIN MIRANDA GUZMAN, acreditó los elementos constitutivos de su acción de Prescripción Positiva y el demandado MIGUEL GARCIA GARCIA, así como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Jalapa, Tabasco, no comparecieron a juicio. TERCERA.- Se declara que por virtud de la Prescripción Positiva el señor AGUSTIN MIRANDA GUZMAN, se ha convertido en propietario del predio suburbano ubicado en la Ranchería Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 300.00 m2, trecientos metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE,

30.00 metros, con Florentino Rodriguez Morales; AL SUR, 30.00 metros, con Manuel Gómez de la Cruz; AL ESTE, 10.00 metros, con la calle principal carretera a Belén; y al OESTE, 10.00 metros, con Florentino Rodriguez Morales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el predio número 16,710 dieciseis mil setecientos diez, al folio 91 noventa y uno del Libro Mayor volumen 70 setenta, bajo el número 454 cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro General de Entradas. CUARTO.- Esta resolución surte efectos de título de propiedad al propietario AGUSTIN MIRANDA GUZMAN, por lo que al causar ejecutoria remitase copia certificada de ella al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción para que proceda a efectuar la inscripción correspondiente. QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 619 y 623 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco por haberse tramitado este juicio por domicilio ignorado y en rebeldía, publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas

en el Periódico Oficial del Estado; al efecto expídanse el edicto respectivo. Por los motivos aquí señalados esta resolución causará ejecutoria contados tres meses a partir de la última publicación. SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JDO.

LICDA. MARTHA ELBA ROJAS HDEZ.

1-2

No. 9476

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 283/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su calidad de Endosatario en Procuración del Lic. LUIS HERNAN BOLIO MEDINA, en contra de MA. DARVELIA LOPEZ CASTRO Y CESAR A. ESTRADA COLORADO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---V I S T O: lo de cuenta se acuerda:

---U N I C O.- Como lo solicita el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración del Licenciado Luis Hernán Bolio Medina, se señala nueva fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda y al mejor postor del inmueble embargado, en esta causa, siendo la siguiente el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS. Sirve de mandamiento en forma el auto de fecha cuatro de julio del año que transcurre.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---VISTO.- Lo de cuenta se acuerda.

---PRIMERO.- Como lo solicita el promotor y toda vez que los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes, practicados sobre el inmueble embargado en esta causa no fueron objetados y

son concordantes, se tienen por firmes aprobándose para todos los efectos legales, el exhibido por el perito de la parte demandada, que es el que asigna mayor valor comercial al inmueble embargado en esta causa.

---SEGUNDO.- Como lo solicita el LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, endosatario en procuración del Licenciado Luis Hernán Bolio Medina y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1414 y 1411 del Código de comercio en vigor, 549, 550, 551 al 561 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe:

---Predio Urbano con barda, sin construcción, marcado como lote número 12, manzana uno del malecón de las Gaviotas (Ingeniero Leandro Rovirosa Wade) entre los números 1625 y 1627, Colonia Las Gaviotas de esta ciudad, constante de una superficie total de 205.50 metros cuadrados, localizado dentro de las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE 12.40 M. con lote número 13 y 14; al SUR 7.15 M. con propiedad privada; al ESTE 21.00 Mt. con línea de alta tensión y al OESTE 20.00 M. con lote 11, registrado a nombre de César Augusto Estrada Colorado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el 8 de abril de 1985 según documento privado número 1982, afectando el predio 65,412 a folios 12 del libro mayor volumen 256.

---El predio antes mencionado se le fijó un valor comercial de N\$ 32,200.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que servirán de base para el remate y es postura legal la cantidad que corresponda a las dos terceras partes del valor comercial, es decir la cantidad de N\$ 21,466.66 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.).

---TERCERO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la que sirve de base para el remate del bien inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial Licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ISIDRA LEON MENDEZ.

No. 9426

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 41/995, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO CANDELARIO JIMENEZ MAGAÑA O CANDELARIO MAGAÑA, DENUNCIADO POR NIEVE DE LOS ANGELES Y JOSE REYES, SOCORRO JIMENEZ MAGAÑA, CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---1o.- Por presentados los CC. NIEVE DE LOS ANGELES JOSE REYES Y SOCORRO JIMENEZ MAGAÑA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en a).- Copia certificada del acta de defunción de CANDELARIO JIMENEZ MAGAÑA, b).- Copias certificadas del acta de nacimiento de: NIEVE DE LOS ANGELES JIMENEZ MAGAÑA, SOCORRO JIMENEZ MAGAÑA Y JOSE REYES JIMENEZ, CANDELARIO MAGAÑA, con los que promueven JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO CANDELARIO JIMENEZ MAGAÑA O CANDELARIO MAGAÑA, quien falleció el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en esta ciudad.

---2o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1182, 1183, 1500 y demás relativos del Código Civil en consecuencia con los artículos 1o, 44, 155 Fracción V, 776, 778 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicado en

este Juzgado la sucesión de que se trata, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad y a la Representante social la intervención que por derecho le corresponde. Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Encargado del Archivo de Notarías para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra disposición testamentaria otorgado por el de cujus.

---3o.- Recibase la testimonial a cargo de los señores los CC. PEDRO Y FRANCISCO DE LA CRUZ PINZON, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, con citación de la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado quienes deberán identificarse en el momento de la diligencia a satisfacción de este Juzgado, quedando a cargo de la oferente la presentación y examen de los testigos.

---4o.- Hecho que sea lo anterior y toda vez que la denuncia fue hecha por parientes colaterales y los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente Juicio por EDICTOS, y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio del fallecimiento y origen del autor de la herencia. Expídanse edictos a costa de los denunciante de este Juicio, para que se publique dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco que reclaman la herencia y comparezcan y llamado a los que se crean con igual derecho ante el término de CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

---5o.- Se tiene a los denunciante nombrado como representante común en el presente juicio a la C. NIEVE DE LOS ANGELES JIMENEZ MAGAÑA.

---6o.- Los promoventes señalan domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho jurídico ubicado en la Calle Ignacio López Rayón número 205 de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba al C. Abogado ABENAMAR RAMIREZ SANCHEZ.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

---Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada DALILA VERA HUERTA, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. DALILIA VERA HUERTA.

No. 9468

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 639/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JORGE PINTADO BORREGO Y OTRO, en contra del C. JOSE LUIS ANGULO GRANADOS, con fecha trece de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto lo de cuenta, se acuerda:

-----PRIMERO: Como lo solicita la parte actora Licenciados JORGE PINTADO BORREGO Y JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO, con su escrito de cuenta Secretarial de fecha veintidos de junio del presente año, toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

-----SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Invocados, sáquese a pública subasta en Primer Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO A NOMBRE DE JOSE LUIS ANGULO GRANADOS: UBICADO EN EL LOTE I, MANZANA 3, DE LA CALLE ROCIO NUMERO 122 DEL FRAC-

CIONAMIENTO LAS BRISAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 METROS CUADRADOS, Y SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 54.23 METROS CUADRADOS, el que se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 METROS CON EL CEBETIS. AL SUR: 6.00 METROS CON SU UBICACION, AL ESTE 10.00 METROS CON LOTES DOS, AL OESTE: 10.00 METROS CON OTILIO LEON, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2316, afectando el predio número 57909 a folio 9, volumen 227; al que se fue fijado un valor comercial de N\$60,000.00 (SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es posturá legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez frente al Centro Recreativo de Atasta, una cantidad equivalente al 10% de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

-----CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios

de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS, en los sitios más concurridos de esta Capital, convocándose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día ocho de noviembre a las nueve horas del presente año.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Tercer Secretario Judicial JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de fecha. Conste.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL TERCER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO.

No. 9450

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

Que en el expediente número 920/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **BANCOMER, S.N.C.** hoy **BANCOMER, S.A.** en contra de los **C.C. HERMINIO JIMENEZ SERRANO Y GLORIA MELO DE JIMENEZ**, con fecha doce de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado **RICARDO RUIZ TORES** con su escrito de cuenta y como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como también por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de aplicación supletoria al de Comercio, se saca a **PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA**, y al mejor postor, tomando como precio de avalúo el emitido por ambos peritos el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO. Ubicado en la calle Lic. Adelor D. Sala del Municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie de 657.20 M2, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** 8.00 metros con la calle Lic. Adelor D. Sala; al **SUR** 13.20 metros con propiedad de los señores Jacinto Méndez y Félix Martínez; al **ESTE** 62.00 metros con el predio de Fernando Molline-

do y al **Oeste** 62.00 metros con la propiedad de Jacinto Méndez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Teapa, Tabasco, el día 25 de Agosto de 1969, bajo el número 336, folio 136 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6,680 folio 233 del Libro Mayor, volumen 19, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de **HERMINIO JIMENEZ SERRANO**, y al cual le fue asignado un valor comercial según ambos peritos de **NS\$252.900 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N)** cantidad que servirá de base para el remate, y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras de dicha cantidad, lo anterior para los postores.

.....**SEGUNDO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Gregorio Méndez, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad (frente a la unidad deportiva), una cantidad por lo menos al Diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

.....**TERCERO:** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, En el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta

Capital en convocación de postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las nueve treinta horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

.....**CUARTO:** En razón de que el predio en mención se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de Teapa, Tabasco, para que en auxilio de esta autoridad judicial tenga a bien ordenar a quien corresponda fijar los avisos en los sitios públicos más concurridos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **LEONEL CACERES HERNANDEZ**, Juez Segundo de lo Civil, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSE ARTURO CHABLE CABRERA**, quien autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.**

No. 9452

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 1752/994 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en contra de los CC. SANTIAGO DIAZ JIMENEZ Y VICTOR CANO DE LA CRUZ, con fecha veintidos de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Vistos.- En autos el escrito, se acuerda.

.....PRIMERO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero MANUEL CRUZ PEREZ perito valuador en rebeldía.

.....SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita en su escrito; y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del código de comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del código de procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble:

.....PREBIO URBANO a nombre de SANTIAGO DIAZ JIMENEZ, ubicado en la calle Pedro Gutiérrez Cortes, las Gaviotas, con una superficie de 97.76 metros cuadrados

con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.87 metros con HERMENEGILDO DOMINGUEZ TORRES; AL SUR: 7.87 metros con LEONOR MONFORT JIMENEZ, Y JOEL SILON; AL ESTE: 8.05 metros con TRINIDAD DOMINGUEZ; AL OESTE 8.05 metros con JOSE SARMIENTO CHACON, incluye un callejón de 1.30 metros de ancho por 15.00 metros, 5.00 metros y 2.00 metros de largo, otorga el señor HERMENEGILDO DOMINGUEZ TORRES, a favor de el señor SANTIAGO DIAZ JIMENEZ, inscrito bajo el número 924 del libro general de entradas afectando el predio 103217, folio 17 del libro mayor volumen 404 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al que fué fijado un valor comercial de N\$40,900.00 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$27,266.66 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N)

.....TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

.....CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anunciase por tres veces dentro de nueve

días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así mismo fijar avisos correspondientes en los sitios más concurridos en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco a la Diez Horas.

.....Notifíquese personalmente y cúmplase.

.....Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el segundo secretario judicial C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**ATENTAMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL**

LIC. SERGIO MARTINEZ GUZMAN

No. 9447

INFORMACION AD-PERPETUAM**JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le hace saber que en el expediente número 329/995, relativo a JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOSE LEON HERNANDEZ, con fecha veintidos de agosto del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Vistos; a sus autos el escrito y anexos de cuenta con que dá cuenta la Secretaria y se Acuerda:

.....PRIMERO: Téngase por presentado al señor JOSE LEON HERNANDEZ HERNANDEZ, con su escrito y anexos de cuenta descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados del Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para efectos de acreditar la Posesión del Predio Rústico ubicado en el Poblado Mecoacán de este Municipio, con una superficie de 01.17.50 has, UNA HECTAREA, DIECISIETE AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS, dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE, 190.00 metros con carretera de Terracería, al SUR 125.00 metros con la Familia Hernández Jiménez, al Este, 157.00 metros con Camino Vecinal, y al Oeste 31.00 metros con María Hernández Hernández.

.....SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil en Vigor y 1o. 2o, 44, 155, 870, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se da entrada a la solicitud

en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público Adscrito dese la intervención legal que por Ley le corresponde.

.....TERCERO: Gírese atento oficio al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, con inserción del lugar de la ubicación del predio y sus colindancias, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias no corresponde a la Nación; asimismo gírese atento oficio al Ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento de este Municipio para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal.

.....CUARTO: Asimismo dese vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Jurisdicción, quien tiene su domicilio en la plaza baja del Palacio Municipal de esta Ciudad, así como a los colindantes MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ Y FAMILIA HERNANDEZ JIMENEZ, quienes tienen su domicilio en el Poblado Mecoacán, de este Municipio para que manifiesten lo que a sus derechos convengan en relación a la presente petición.

.....QUINTO: Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas; y fíjense los avisos en el lugar de la ubicación del predio haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio debe comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba debiendo el Actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos FJADOS.

.....SEXTO: Asimismo se ordena requerir al promovente para que en el término de tres días contados a partir de su notificación exhiba ante este Juzgado el recibo de pago de Impuesto Predial.

.....SEPTIEMBRE: Hecho que sea lo anterior, señálese fecha para recibir la testimonial de los señores MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, AURELIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ.

.....Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia, por ate el Secretario Judicial Ciudadano JORGE DIAZ RAMON, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JORGE DIAZ RAMON.

No. 9446

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente número 328/995, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOSE LEON HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha veintidos de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Vistos el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaria y se acuerda:

.....PRIMERO.- Téngase por presentado al C. JOSE LEON HERNANDEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón secretarial señalando para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para efectos de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en el Poblado Mecoacán de este Municipio, con una Superficie de 0-48-30 hectáreas, CERO HECTAREAS CUARENTA Y OCHO AREAS Y TREINTA CENTIAREAS, dentro de las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 36.60 con el C. IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ AL NORESTE 52.80 metros con el C. IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, AL SUR 46.50 metros con el C. FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, AL SURESTE 55.00 metros con el C. MAGDALENO HERNANDEZ HERNANDEZ y al OESTE 83.50 metros con Calle sin nombre.

.....SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil en vigor y 1o, 2o, 44, 155, 879, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud

en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito a la intervención legal que le corresponda.

.....TERCERO: Gírese atento oficio al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado; con inserción del lugar de la ubicación del predio y sus colindancias, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias no corresponden a la Nación; Asimismo gírese oficio al Ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento de este Municipio para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenecen al fundo legal.

.....CUARTO: Asimismo désele vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con domicilio en esta Ciudad, así como a los señores colindantes CC. IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ Y MAGDALENO HERNANDEZ HERNANDEZ, quienes tiene su domicilio en el Poblado Mecoacán de este Municipio para que manifiesten lo que a sus derechos convengan en relación a la presente petición.

.....QUINTO: Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces consecutivas; y fíjense los avisos en el lugar de la ubicación del predio haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados.

.....SEXTO: Asimismo se ordena requerir al promovente para que en el término de tres días contados al día siguiente de su notificación exhiba ante esta Autoridad el recibo de pago de impuesto predial.

.....SEPTIMO: Hecho que sea lo anterior, señálese fecha para recibir la Testimonial de los señores MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, AURELIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ.

.....Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó manda y firma la CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JORGE DIAZ RAMON, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JORGE DIAZ RAMON.

No. 9448

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente número 308/995, relativo en la vía de jurisdicción voluntaria, Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. ANTONIO MONTEJO VELAZQUEZ, se dictó un auto con fecha ocho de Agosto del presente año, que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Vistos el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría y se acuerda.

.....PRIMERO: Téngase por presentado al C. ANTONIO MONTEJO VELAZQUEZ, con su escrito y anexos descritos en la razón secretarial; señalando para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad-Perpetuam, para efectos de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en el poblado Ayapa de este Municipio, con una Superficie de 2095.00 M2 DOS MIL NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 25.00 27.00 metros con el C. LORETO MONTEJO VELAZQUEZ, y callejón a la CONASUPO AL SUR 50.00 metros con el C. ROSALINO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, y calle AL ESTE 55.00 metros con calle y al OESTE 25.00 metros con el C. DOLORES JIMENEZ JIMENEZ y LORETO MONTEJO VELAZQUEZ.

.....SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil en Vigor y 1o, 2o,

44, 155, 870, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Cíviles en Vigor, se da entrada a la Solicitud en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio público adscrito a la intervención legal que le corresponde.

.....TERCERO: Gírese atento oficio al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado; con inserción del lugar de la ubicación del predio y sus colindancias, para que informe a éste Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias no corresponden a la Nación; Asimismo gírese oficio al Ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento de este Municipio para que informe a éste Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal.

.....CUARTO: Asimismo désele vista al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción, con domicilio en ésta Ciudad, así como a los señores colindantes CC. LORETO MONTEJO VELAZQUEZ, ROSALINO VELAZQUEZ RODRIGUEZ Y DOLORES JIMENEZ JIMENEZ, quienes tienen su domicilio en el poblado Mecoacán, de este Municipio para que manifiesten lo que a sus derechos convengan en relación a la presente petición.

.....QUINTO: Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces consecutivas; y fíjense los avisos en el lugar de la ubicación del predio

haciendose saber en este juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los asuntos fijados.

.....SEXTO: Hecho que sea lo anterior, señálese fecha para recibir la testimonial de los señores MATILDE JIMENEZ VELAZQUEZ, JOSE VELAZQUEZ SEGOVIA Y GERMAN JIMENEZ DOMINGUEZ.

.....Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario Judicial C. JORGE DIAZ RAMON que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JORGE DIAZ RAMON.

No. 9443

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 079/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON Y GONZALO GASTAMIDE FLORES, en contra del C. ING. MALAQUIAS RAMON, con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Visto lo de cuenta, se acuerda:

.....PRIMERO: Como lo solicita la parte actora, Licenciada HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON, con su escrito de cuenta secretarial de fecha primero de septiembre del presente año, toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados los mismos para los efectos legales correspondientes.

.....SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita la parte actora, así como los numerales 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 del Código de Procedimientos invocados, sáquese a pública su-

basta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien mueble: TIPO DE UNIDAD: CAMION F-350 AUSTERO, MARCA FORD, MODELO 1991, COLOR ROJA, NUMERO DE SERIE: NO SE OBSERVO, NUMERO DE MOTOR: HECHO EN MEXICO, PLACA: VN-35886 DEL ESTADO DE TABASCO: Al que le fue fijado un valor comercial de N\$5,441.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$3,627.32 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE NUEVOS PESOS 32/100 M.N).

.....TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez frente al Centro Recreativo de Atasta, una cantidad equivalente al 10% de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

.....CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circu-

lación que se editen en esta Ciudad; fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta Capital, convocándose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día CATORCE DE NOVIEMBRE A LAS NUEVE HORAS DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Tercer Secretario Judicial José Alfonso González Burelo que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL TERCER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO.

No. 9453

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 98/995, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIGUEL SILVAN CORREA, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo en el que se ordenó su publicación por Edictos, de tres días en periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión del predio urbano denominado "La Fortuna", ubicado en la Rancharía Chipilinar primera sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, así como un anexo denominado "La Lucha",

mismos que hacen un total de: 06-11-36 Has. (SEIS HECTAREAS, ONCE AREAS Y TREINTA Y SEIS CENTIAREAS), el que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL Norte, 94 metros con Natividad Silván Méndez, al Sur, 65 metros con Maribel Figueroa Dominguez, al Este, 815 metros con Leuzinki Gallegos Gómez, y Dolores Méndez Comelio, al Oeste 815 metros con Encarnación Pérez Comelio José Méndez Luna y Mateo de la Cruz Méndez.

.....Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor

Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los doce días del mes de Julio de Mil novecientos noventa y cinco, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA
CIVIL

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ

3

No. 9454

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil número 123/995, relativo a la VIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PATRICIO CONTRERAS BOCANEGRA, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un Acuerdo en el que se ordenó su publicación por Edictos, de tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión del predio Sub urbano denominado "San José o "La Punta", el cual se encuentra ubicado en la Rancharía Chipilinar Cuarta Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, constan-

te de una Superficie de: 4-27-95 (CUATRO HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS) el que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con Félix Silván actualmente con Concepción Contreras Cornelio, al SUR, con camino de San Juan el Alto Primera Sección, al Este, con Pastora Contreras y al Oeste, con el Panteón de Chipilinar cuarta sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres,

expido el presente edicto a los ocho días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA
CIVIL

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ

3

No. 9444

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 707/995, relativo al Juicio en Via de Jurisdicción de Información Ad-PERPETUAM, promovido por la C. JOVITA LAYNES DE ARCEO, con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Se tiene por presentada la C. JOVITA LAYNES DE ARCEO, con su escrito de cuenta, por su propio derecho y documentos que acompaña consistentes en un certificado de no propiedad, un recibo de pago de impuesto predial, un certificado del Jefe del catastro, una copia al carbón de manifestación de compraventa, un contrato privado de compraventa, un plano original, promoviendo en LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar la posesión real del predio ubicado en la Ranchería Guineo Primera Sección del Municipio del Centro, Constante de una Superficie de 870.80 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias: AL NORTE en 32.76 con JOSE DEL CARMEN, RICARDO Y JUANA todos de apellidos LOPEZ RAMOS, con el mismo domicilio del predio del cual son propietarios. AL SUR en 15.00 y 21.25 metros con FRANCISCO ARCEO FOCIL Y CARRETERA FEDERAL con domicilio en la calle I. VAZQUEZ número 300 D2 de la colonia Tierra Colorada, de esta Ciudad, AL ESTE en 36.25 metros con la Calle sin nombre y AL OESTE en 10.27 y 31.70 metros con PEDRO LUIS HERRERA GOMEZ Y FRANCISCO ARCEO FOCIL el primero con domicilio en Paseo

Usumacinta número 1022 de esta Ciudad. Con fundamento en los artículos 870, 872, 804, 805, 807 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; en consecuencia con los numerales 2932, 2933, 2936 y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a éste Juzgado, la intervención que en derecho compete, asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, a los colindantes del predio objeto de ésta diligencia, para que hagan valer los derechos que le corresponda en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, asimismo publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor Circulación por TRES VECES DE TRES DIAS.

Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial a cargo de los CC. JEHU ROMERO ESTRADA, RICARDO JIMENEZ DEL VALLE Y FRANCISCO AGUIRRE HERNANDEZ, atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria en su artículo 304 de la Ley de Tierra ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a éste Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución co-

mo presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítase informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjúntese a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio.

.....Téngase al actor por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Iguala número 210 del Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al Licenciado ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ.

.....Notifíquese personalmente y cúmplase.

.....Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que autoriza y da fe.

E.L. Constante de una superficie de 870.80 M2. Si vale.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS

No. 9470

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento al Público en General que el Expediente Civil número 370/993, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SECCION DE EJECUCION, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO EUAN CETZ, Endosatario en Procuración de ISABEL LOPEZ CRUZ, en contra de JUAN JOSE IRIS DE LA CRUZ, con fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Visto el contenido de la razón Secretarial se acuerda:

---PRIMERO.- Como lo tiene solicitado el actor de éste juicio en la diligencia de fecha seis de octubre del presente año, y en cumplimiento a lo acordado en la misma, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de comercio en vigor, y 543, 544, 549, 561 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, saquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del VEINTE POR CIENTO, de la tasación del precio que le fue fijado, la parte alicuota que le corresponde al demandado JUAN JOSE IRIS DE LA CRUZ, o sea el cincuenta por ciento del predio que a continuación se detalla.

---a).- PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Rafael Martínez de Escobar y calle Juárez de esta ciudad, con una superficie de 231.10 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Norte, en 18.50 metros con JOSE DEL

CARMEN ESTRADA; AL SUR, 18.50 metros, con CARMINA ELIZABETH IRIS DE URIAS hoy ROSARIO M., al ESTE en 10.88 metros con HERRERA IRIS y con la calle Rafael Martínez de Escobar, al OESTE en 10.00 metros con el señor CARMELO ALVAREZ RAMOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número 7042 folio 10 libro mayor volumen 27, al cual se le fijó un valor comercial de: N\$ 86,285.60 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 60/100 M.N.) y en virtud de que el inmueble descrito se saca a remate pública subasta el cincuenta por ciento del mismo en Segunda Almoneda, este disminuye su valor comercial en un veinte por ciento, sirviendo de base entonces la cantidad de N\$ 69,028.48 (SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO NUEVOS PESOS 48/100 M.N.) y es postura legal la que cubran las dos terceras partes del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de ésta cantidad.

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente ante la Secretaría de Finanzas de ésta localidad o en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% DIEZ POR CIENTO) del valor comercial que se le fijó como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---TERCERO.- Tomando en cuenta que en éste asunto se rematará un bien inmueble, como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Pe-

riódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad en convocación de posotres, haciéndoles saber a estos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE PROXIMO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario de acuerdos que autoriza.- DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TALES COMO: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

No. 9463

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.**

PRIMERA ALMONEDA

**A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 938/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Endosatario en Procuración de MARIA JESUS MERODIO HDEZ. y/o MA. JESUS MERODIO HDEZ., en contra de MARIBEL ZAMUDIO JIMENEZ, con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, actor ejecutante, en su escrito de cuenta, y en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. MA. JESUS MERODIO HDEZ. y/o MA. JESUS MERODIO HDEZ., y en virtud de que ninguna de las partes manifestó nada respecto de los avalúos exhibidos por los peritos de la misma se aprueban dichos avalúos para los efectos legales conducentes, los que corren agregados a estos autos.

---SEGUNDO.- Por lo anterior y como lo solicita el ocursoante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor, y 339, 340, 341, 346, 543, 544, 545, 546 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

---a).- La parte alicuota que le corresponde a la demandada MARIBEL ZAMUDIO JIMENEZ, del predio urbano ubicado, en la calle Acapulco, colonia Guadalupe

Borja de Diaz Ordaz, con una superficie de 150.00 metros cuadrados con área construida de 73.00 metros cuadrados, localizado al Noroeste: 8.00 metros con Matea León; al Suroeste: 8.00 metros con la Calle Acapulco; Sureste: 20.00 metros con René Castro y al Noroeste: 20.00 metros con Ermelinda Castro; Documento público número 1006, escritura 11,566 Notario 8, Lic. Carlos Elias Dagdug Martínez, inscrito en febrero 2 de 1989, a folio del 4,342 al 4,345, libro de duplicados, volumen 113, afectando el predio 53,098, folio 198, volumen 207, dicho predio está en copropiedad entre la demandada mencionada y la menor ALICIA VAZQUEZ JIMENEZ; el cual se le fijó un valor comercial de N\$ 65,077.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta la cantidad de N\$ 43,384.66 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 66/100 M.N.)

---TERCERO.- Conforme a lo previsto por el numeral 1411 del Código de comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en cualesquiera de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad Capital debiéndose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de éste lugar en el cual se convocan postores para la diligencia de remate en cuestión y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el entendido de que dicha diligencia se lle-

vará a efecto en el recinto de éste Juzgado.

---CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta del bien antes mencionado que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con domicilio en el mismo donde se encuentran ubicados los Juzgados Civiles, ampliamente conocido, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. JULIANA QUEN PEREZ.

No. 9466

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.****C.C. FERNANDO AVALOS MAGAÑA Y
AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNANDEZ
O AURA DEL CARMEN CASTILLO DE AVALOS.
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

...Que en el expediente civil número 83/995, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por el C. WELLES CORDOVA JIMENEZ, en contra de los Ciudadanos FERNANDO AVALOS MAGAÑA Y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNANDEZ O AURA DEL CARMEN CASTILLO DE AVALOS; con fecha trece de junio del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: ...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- VISTOS.- El estado que guardan los presentes autos, se ACUERDA: 1/o.- De conformidad con los artículos 265, 408, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la Rebeldía en que han incurrido los demandados FERNANDO AVALOS MAGAÑA Y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNANDEZ O AURA DEL CARMEN CASTILLO DE AVALOS, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio, en el término concedido para ello,

teniéndose por presuntivamente confeso de los hechos constitutivos de la misma, por tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan la surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- 2o. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 408 del Ordenamiento Legal antes invocado, se abre el juicio a pruebas por el término de TRES DIAS fatales debiendo publicarse este proveído, por DOS VECES consecutivos en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, comenzando a correr dicho término a partir del día siguiente de la última publicación.- 3o.- Por otra parte, hágasele saber a las partes que el apartado quinto del auto de inicio dictado en el presente juicio en fecha catorce de febrero del año en curso, queda sin efecto en virtud de que por un error involuntario se le hizo de su conocimiento que el término probatorio sería DE DIEZ DIAS FATALES siendo que el asunto de que se trata es sumario y no ordinario.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- LO PROVEYO, MAN-

DA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD: POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA, MARIA DE LOURDES CUEVAS GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Para su publicación por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, se expide los presentes edictos en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIA DE LOURDES CUEVAS GARCIA.

2

No. 9473

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

TOMASA MORALES MORALES, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE NIÑO ARTILLERO No. 335 DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 290.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 19.00 MTS., CON CALLE NIÑO ARTILLERO
AL SUR: 23.65 MTS., CON ANDRES SILVA MORALES
AL ESTE: 16.60 MTS., CON HERMINIO AMARO Y ARACELY PEREZ.

AL OESTE: 7.72 MTS., CON CALLE MELCHOR OCAMPO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCIÓN, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS

ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE AGOSTO DE 1995,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

JESUS TARACENA MARTINEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
MIGUEL CACHON ALVAREZ.

2-3

No. 9425

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO
SEGUNDA ALMONEDA

Que en el expediente número: 1260/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Endosatario en Procuración de la negociación mercantil denominada "ARMA" SERVICIOS GANADEROS, S.A. DE C.V. y en contra del C. LEONARDO ULIN RUIZ, con fecha Catorce de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto lo de cuenta, se acuerda:

-----PRIMERO: Como lo solicita la parte actora, Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, con su escrito de cuenta secretarial de fecha primero de agosto del presente año, toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

-----SEGUNDO. Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Invocados, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor el cincuenta por ciento 50%, que le corresponde al demandado LEONARDO ULIN RUIZ, del PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN EL LOTE, MANZANA UNO, ZONA RESIDENCIAL LOS ROBLES DE LA CALLE CAMPO TEAPA, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE DEL FRACCIONA-

MIENTO CARRIZAL, EN TABASCO 2000 DE ESTA CIUDAD: CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 216.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO AL NORTE, en 12.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO CARRIZAL AL SUR; en 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE 18.00 METROS CON LOTE NUMERO CINCO: INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SU JURISDICCION A NOBMR DE LOS SEÑORES LEONARDO ANTONIO ULIN RUIZ, Y ESGRER DEL CARMEN LASTRA GIL DE ULIN, bajo el documento número 13909, predio número 61684 a folio 34 del Libro Mayor Volumen 242, haciéndose la aclaración que el C. LEONARDO ANTONIO ULIN RUIZ Y/O LEONARDO ULIN RUIZ, es la misma personal que LEONARDO ULIN RUIZ, fijándose un valor comercial al Cincuenta por Ciento, que le corresponde al demandado de N\$118,900.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) con la rebaja del 20% veinte por ciento la cantidad de N\$95,120.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir la cantidad de N\$63,4 3.20 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE NUEVOS PESOS 20/100 M.N)

-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado frente al Centro Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al 10% de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos a dicha diligencia.

-----CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editen en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios más concurridos de esta Capital, convocándose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo el día NUEVE DE NOVIEMBRE A LAS NUEVE HORAS DEL PRESENTE AÑO.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase: -----Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Tercer Secretario Judicial JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO.

No. 9467

JUICIO SUMARIO DE REDUCCION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ TABASCO

C. PATRICIA DEL SOCORRO DIAZ VALENZUELA
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le comunica que en este Juzgado se tramita el expediente número 162/995, relativo al JUICIO SUMARIO DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por el C. VICTOR DIAZ RIVERA, en contra de PATRICIA DEL SOCORRO DIAZ VALENZUELA y con fecha cuatro de octubre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Vistos a sus autos el escrito y anexo con que da cuenta la Secretaría y se acuerda.

.....UNICO.- Téngase por presentado al C. VICTOR MANUEL DIAZ RIVERA con su escrito de cuenta mediante el que exhibe la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de este Municipio; y en la cual consta que la demandada PATRICIA DEL SOCORRO DIAZ VALENZUELA es de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese y emplácese a la citada demandada en los términos del auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por EDICTOS que se insertarán en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de los de mayor circulación que se editen en esta capital por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación que se exhiba a efectos de recoger las copias de traslado ante este H. Juzgado y vencido dicho lapso comenzará a correr el término de CINCO DIAS para contestar la demanda, igualmente se le requiere para que señale domicilio en el centro de esta Ciudad, a efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

.....Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial C. JORGE DIAZ RAMON, que Certifica y da fe.

AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Vistos a sus autos el escrito y anexo con que da cuenta la Secretaría y se acuerda.

1o.- Téngase por presentado al C. VICTOR MANUEL DIAZ RIVERA con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos a las CC. Licenciadas ALDRU BANDIZ FERIA CAMPOS Y GLORIA DEL CARMEN HERNANDEZ ARIAS, por medio del cual y en la vía SUMARIA CIVIL, viene a demandar de la C. PATRICIA DEL SOCORRO DIAZ VALENZUELA, JUICIO DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA.

.....2o.- Con fundamento en los artículos 1o, 2o, 6, 22, 29, 308, 311 y 313 del Código Civil en Vigor, 1, 2, 25, 29, 44, 47, 55, 72, 76, 79, 142, 155 Fracción IV, 405 Fracción II, 407, 408, 409, 410 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su Inicio a la Superioridad.

.....3o.- Con el escrito de la demanda y anexos que acompaña, corrase traslado a la demandada en su domicilio conocido en la casa sin número de la Calle 27 de Febrero precisamente frente a la Secundaria Joaquín Ferrer, casa forrada de azulejos de color azul de esta ciudad, para que dentro del término de CINCO DIAS produzca su contestación.

.....4o.- Hagase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS FATALES y empieza a contar al día siguiente de que haya vencido el término para contestar conforme al artículo 408 del Código Procesal Civil.

.....5o.- Por cuanto a las pruebas documentales que anexa en su escrito de demanda, por su propia naturaleza se tienen como de sahogadas.

.....6o.- Con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles Vigen-

te, se requiere a la demandada para que señale domicilio en el centro de esta ciudad a efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

.....7o.- Como lo solicita el promovente en su punto tercero petitorio, de su escrito de demanda se ordena girar exhorto al Juez Civil Competente de la Ciudad de México Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado notifíquese al ciudadano Rector de la Universidad Autónoma Metropolitana o el Coordinador de Sistemas Escolares, e informe a esta Autoridad si la C. PATRICIA DEL SOCORRO DIAZ VALENZUELA, es alumna de esta Universidad en que semestre estudia o si ya esta dada de baja como alumna de esa Institución quien tiene su domicilio en la Calle San Pablo número ciento ochenta de la Colonia Reynosa, Tamaulipas, Azcapotzalco México, Distrito Federal, dicho exhorto deberá girarse por conducto de la H. Superioridad.

.....Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ELIZABETH AREVALO LEY, que Certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DEBERCHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JORGE DIAZ RAMON

No. 9460

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 606/995 RELATIVO AL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR CANDELARIA MIRANDA MIRANDA, REPRESENTANTE COMUN DE SUS HERMANOS JOSE DE LOS SANTOS, ROSARIO Y ASUNCION MIRANDA MIRANDA EN CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

....Se tiene por presentada CANDELARIA MIRANDA MIRANDA, representante común de sus hermanos JOSE DE LOS SANTOS, ROSARIO Y ASUNCION MIRANDA MIRANDA, con su escrito de demanda y anexo consistente en la escritura original número 5024, con los que promueve JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio del predio Rústico denominado Gran Poder ubicado en la Ranchería Sub-Teniente García del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 3-75-49 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE en 95.00 metros con EVANGELINA PALACIOS; al SUR en 112.00 metros con el Licenciado GUADALUPE hoy LUCERO PALACIOS; al ESTE en 347.20 metros con propiedad de la Sucesión del señor Severo Miranda Olán; y al OESTE en 348.40 metros con propiedad del señor Doctor ANTONIO OSUNA. el segundo predio rústico sin nombre ubicado en la Ranchería Sub-Teniente García del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 5-50-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes al NORTE en 126.70 metros, con POLICARPIO PALACIOS; al OESTE, en 394.90 metros con el Licenciado Guadalupe hoy Lucero Palacios Pérez y

con propiedad de la Sucesión del señor SEVERO MIRANDA OLAN. Con fundamento en los artículos 870, 872, 804, 905, 807 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en consecuencia con los numerales 2932, 2933, 2936 y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a éste Juzgado, la intervención que en derecho compete; asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que hagan valer los derechos que les correspondan, en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, asimismo publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces de tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial a cargo de los CC. PEDRO PALACIOS PEREZ, GERMAN DOMINGO OLAN BAEZA Y CANDELARIO PALACIOS PEREZ, con domicilio conocido en el kilómetro 20 y 21 de la carretera Villahermosa - Teapa, Ranchería Tumbulushal; atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria en su artículo 304 de la Ley de Tierras ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado, si los predios motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido

solicítense informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si los predios objeto de éste pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjúntese a dicho oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en éste Juicio.

....Téngase a la actora por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101, esquina con la Calle Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los Licenciados JOSE CANDELARIO RINCON ALVAREZ, ELOISA ESCOBAR HERNANDEZ Y ERNESTO GARCIA LEZAMA

....Notifíquese personalmente y cúmplase.

....Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. VIRGINIA SILVAN ROJAS

No. 9465

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
MACUSPANA TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil numero 29/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado ENRIQUE PEREZ MENDOZA, endosatario en procuración de JOSE DE LA CRUZ ANTONIO, en contra de VICTOR MANUEL ACOSTA MARTINEZ e ITURBIDE ZURITA CABALLERO, con fecha seis de octubre del presente año, se dicto un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos: el estado de autos y la cuenta Secretarial, SE ACUERDA.

PRIMERO: Como lo solicita el ejeculante licenciado ENRIQUE PEREZ MENDOZA, y en virtud de que las partes interesadas en el presente juicio, no se inconformaron con el avaluo emitido por el ciudadano FERNANDO GAMAS PEREZ, Perito Tercero en Discordia nombrado en este Juzgado, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil aplicado supletoriamente en Materia Mercantil, saquese a publica subasta y al mejor postor en primera almoneda el si quien bien mueble causa de este litigio.

Un vehiculo marca Nissan tipo Tsuru II cuatro puertas, modelo 1989, numero de serie 9LB12 0950 8882402, numero de motor E16171420M, con placas de circulación

1043-VPL del servicio público de Macuspána, Tabasco, transmisión standar de cinco velocidades, con número económico 70, propiedad del demandado, al cual se le fijo un valor comercial de N\$6,800.00 de acuerdo con el avaluo emitido por el Perito designado en rebeldía, mismo que fue aprobado y que sirve de base para el presente remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en este juzgado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien mueble descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, quedando a su elección entre los siguientes: Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco, Presente, Diario del Sureste y Avance, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este juzgado el día diecisiete de noviembre a las diez horas con treinta minutos del presente año.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Así lo acuerdo, manda y firma la ciudadana licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Ciudadana Licenciada MARTHA ELBA ROJAS HERNAANDEZ, Segunda Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Seguidamente, se publico el acuerdo. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTROS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO REPUBLICA MEXICANA, MISMA PUBLICACION QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

ATENTAMENTE
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARTHA ELBA ROJAS HDEZ.

No. 9449

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 589/993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RICARDO RUIZ TORRES, Apoderado para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER S.A. en contra de GRUPO CORPORATIVO GOHE S.A. DE C.V., DAVID GOMEZ HERNANDEZ Y TERESITA HERNANDEZ TERCERO DE GOMEZ, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

-----PRIMERO: Como lo pide el ejecutante Licenciado RICARDO RUIZ TORRES, en los términos de su escrito de cuenta, tengasele por perdido el derecho al acreedor Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA y conforme a los Artículos 11 y 112 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se le señala como domicilio para oír y recibir citadas y notificaciones los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal incluso el presente auto.

-----SEGUNDO: Se tiene por presentado al Licenciado RICARDO RUIZ TORRES, en su carácter de actor en el presente juicio y como lo solicita y en virtud de que el término de concedido a las partes para objetar los avalúos que obran en autos ha transcurrido sin que ninguno de las partes hiciera uso de tal derecho, estos se declaran firmes para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----TERCERO: En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y demás relativos aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como también por los Artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y de aplicación supletoria al de la Ley en Materia Mercantil, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR los siguientes bienes inmuebles:

-----a)- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en lote (no manzana) y ven-

titres de la calle Sunuapa número 202-A y B, del Fraccionamiento Carrizales de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 200 M. con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, 10 metros con calle campo Sunuapa; SURESTE, 10 metros con lote 14 de la manzana 23; NORESTE, 20 metros con lote 02 de la manzana 23 y. SUROESTE, 20 metros con Avenida Campo Cunduacán, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 2960 del Libro General en entradas a folios del 13657 al 13666, del Libro de duplicados volumen 110, quedando afectado por dicho contrato el predio número 61457 a folios 57 del Libro Mayor volumen 241, inscrito a nombre de DAVID GOMEZ HERNANDEZ Y ROBERTO GOMEZ DOMINGUEZ, en copropiedad, y al cual le fue asignado un valor comercial de OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, pero del mismo se determina un 50% dado que es la parte alicuota que de la propiedad le corresponde al demandado DAVID GOMEZ HERNANDEZ, de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal para la subasta la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior solo para postores.

-----B).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Identificado como lote ochenta y seis de la manzana ocho del Fraccionamiento Villa las Palmas de esta Ciudad, con superficie de 155.25 metros con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.25 metros con lote 87; AL ESTE: 9.00 metros con lotes 91 y 92 Y OESTE: 9.00 metros con retorno 3 de la tercera cerrada de las Palmas, Inscrito en el Registro Publico de esta Ciudad capital el ocho de septiembre de 1977, bajo el número 3651 de libro general de entradas a folios del 12143 al 12154 del libro de duplicados volumen 101 quedando afectado por dicho contrato el predio número 36559, a folios 186 del Libro Mayor Volumen 141, inscrito a nombre de DAVID GOMEZ HERNANDEZ, al cual le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL, y es postura legal para esta almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior solo para postores.

-----CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual se encuentra ubicado actualmente en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, (frente a la Unidad Deportiva) una cantidad por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital en convocación de postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto del Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Notifíquese personalmente a las partes y al copropietario ciudadano ROBERTO GOMEZ DOMINGUEZ.

-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del Juzgado de lo Civil del Centro Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, por ante la Secretaria Judicial, Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 9461

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCOC. EDITH DE LA FUENTE DE LOS SANTOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente numero 654/995, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. MIGUEL ANGEL MACIAS VAZQUEZ, en contra de EDITH DE LA FUENTE DE LOS SANTOS, con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se dicto un proveido que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. 1/o. Con el escrito presentado el catorce de los corrientes, se tiene al C. MIGUEL ANGEL MACIAS VAZQUEZ, desahogando la prevencion ordenada en el proveido de fecha catorce de agosto pasado, dictado en el cuadernillo de cuenta; consecuentemente: 2/o. Se tiene por presentado el C. MIGUEL ANGEL MACIAS VAZQUEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Juridico ubicado en la calle Juárez numero 312, Departamento 2 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los CC. Licenciados MARCO ANTONIO EUAN CETZ Y CARLOS CORDOVA BURELO, así como al C. GUADALUPE PULIDO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Via Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de EDITH DE LA FUENTE DE LOS SANTOS, con domicilio ignorado. 2o. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 Fraccion II, 267 Fraccion VII de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, 142, 143, 144, 155 Fraccion XII, 254,

255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjuntiva Civil, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta, en consecuencia, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3o. Con vista en la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Publica Municipal de esta Ciudad, de fecha nueve de los corrientes, que exhibe al actor, en la que manifiesta que la demandada EDITH DE LA FUENTE DE LOS SANTOS, es de domicilio ignorado, se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres dias, en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulacion que se editan en la Capital del Estado, como pueden ser los diarios Presente, Rumbo Nuevo, Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco y Diario del Sureste, indistintamente, haciendole saber que se le concede el termino de CUARENTA DIAS contados a partir del siguiente de la ultima publicacion, para que pase ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al dia siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el termino de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra, advertida que de no hacerlo se le tendra por presuntamente CONFESA de los hechos aducidos a la misma; asimismo debera señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario, las subsecuentes, aun las de caracter personal le surtirán sus efectos por los

Estrados del Juzgado 4o. Hagase saber a las partes que el termino para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS fatales y comunes, mismo que se computara al dia siguiente de vencido el termino para contestar la demanda. 5o. Tengase al Promovente ofreciendo pruebas que a su derecho corresponden, de las que se reserva su proveido, para el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CUMPLASE LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGANA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE, AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, COMO PUEDEN SER LOS DIARIOS PRESENTE, RUMBO NUEVO, TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y DIARIO DEL SURESTE INDISTINTAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ

No. 9456

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente numero 1537/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en contra del C. ING. MA NUEL MORALES VERA, con fecha veintuno de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

VISTO. El escrito de cuenta, se acuerda.
--- PRIMERO. Como esta ordenado en la diligencia de fecha once de Septiembre del presente año, y como lo solicita el promovente Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, y con fundamento legal en los artículos 1410, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543 y 549 relativos al Código Procesal Civil en Vigor, en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 20% (Veinte por ciento) del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble:

---a) PREDIO URBANO ubicado en la Segunda Privada numero Seis Periferico frente al Cicom, propiedad del Ingeniero MA NUEL MORALES VERA, con superficie de 229 metros cuadrados en las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.60 metros con Dolores Lopez Baeza AL SUR: 5.40 y 8.40 metros con servidumbre de pa-

so, AL ESTE: 47.10 metros con Anabella Garcia Lopez, AL OESTE: 10.40 metros con Carmen Vera Morales por Rosa Isela Vera Cordero, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, bajo el numero 1653 del libro General de Entradas, afectando el predio número 94807 folio 107 volumen 370 del libro mayor, inmueble al que le fue fijado un valor comercial de N\$413,500.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación, es decir la cantidad de N\$330,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL, salvo error aritmético.

--- SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaria de Finanzas, se dice en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Mendez sin numero de esta Ciudad capital, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

--- TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio en

vigor, anunciese por Tres Veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, por lo que expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a postores en el entendido de que la subasta en segunda almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

--- Notifíquese personalmente y cumplase.
--- Lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Primer Secretaria Judicial Licenciada CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ DE LOS SANTOS, que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ DE
LOS SANTOS.

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. QUINTIN MARTINEZ HERRERA
A DONDE SE ENCUENTRE:

No. 9459

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 05/995, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR LA S. EDITH SIERRA MONTALVO, EN CONTRA DEL C. QUINTIN MARTINEZ HERRERA, CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO FIELMENTE EN TODO SU CONTENIDO DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

--VISTO: Lo de cuenta, se acuerda.

--1/o. Por presentada la C. EDITH SIERRA MONTALVO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en dos constancias, una expedida por la Delegada Municipal de Fovissste I y II Via Periferica de esta Ciudad, y la segunda de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, tres copias certificadas relativas, la primera de acta de matrimonio número 28, la segunda y tercero actas de nacimiento números 901, 885 y copias simples se adjunta, con los que viene a demandar en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, PREVISTO EN EL ARTICULO 267 FRACCION VIII y XII DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, en contra del C. QUINTIN MARTINEZ HERRERA, de quien además reclama las prestaciones que señala en los incisos a, b, c, d, y e. de su escrito de demanda.

--2/o. Con fundamento en lo dispuesto en los articulos 266, 267 fraccion VIII y XII,

278, 279, 280, 281 y demas relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1o, 2o, 44, 94, 95, 97, 142, 143, 144, 155 fraccion XII, 254, 255, 257, 258, 265, 275, 284, 294 y demas aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta, formese expediente, registrese en el libro de gobierno con el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad

--3/o. En virtud de que la C. EDITH SIERRA MONTALVO, manifiesta que el demandado QUINTIN MARTINEZ HERRERA, es de domicilio ignorado lo cual tambien se deduce de la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, emplácese al citado demandado por medio de EDICTOS los cuales deberan publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciendole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias simples de traslado, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los Edictos y de que al día siguiente de que venza este, empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y con apoyo en el articulo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere al demandado para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este juzgado.

--4/o. La actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el numero 104 de la Calle Peredo Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos así como parte recoger cualquier documento a los CC. PEDRO LUIS GUTIERREZ CANTON, JONNY ALBERTO LOPEZ JUAREZ, EDGAR CERINO MARCIN Y JOSE MANUEL MENDOZA HIDALGO.

--5/o. Notifíquese personalmente y cumplase.

--6/o. Lo proveyo y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Licenciado FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ, con quien actúa, que autoriza y da fe.

Al cauce dos firmas ilegibles. Rubricas. Conste.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL,
LIC. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ.

No. 9455

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 976/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PALMIRA ZEPEDA LOPEZ, en contra de JESUS MONTERO MARTINEZ Y MARIA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----VISTO. Lode cuenta se acuerda.

-----PRIMERO. Como lo solicita la parte actora Licda. PALMIRA ZEPEDA LOPEZ, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como en los numerales 543, 549, 550 al 561 y demás relativos en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor sin sujeción a tipo, el inmueble que a continuación se describe:

-----Predio consistente en: Lote 14 manzana 19, Andador Rio Zumatlán, ubicado en el Fraccionamiento Espejo Tres de esta Ciudad con superficie de 123.03 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 7.02 M. con lote num. 34; al SUR 7.00 M. con Andador Rio Za-

matlán; al ESTE 17.54 M. con lote 15; al OESTE 15.54 M con lote núm. 13. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, a nombre de los demandados en esta causa JESUS MONTERO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ, bajo el número 9991, del Libro General de Entradas, afectando el predio número 76275 a folio 75 del Libro Mayor Volumen 296. El valor Comercial asignado por los peritos al predio de referencia es de N\$94,850.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

-----SEGUNDO. A fin de convocar a postores, anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta Capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa, una cantidad del

diez por ciento de la que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir de N\$75,880.00 SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primero Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial Licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ISIDRA LEON MENDEZ

3

No. 9458

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EL C. ROBERTO DE LA ROSA ZAMORA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROLONGACION FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ INT. DE LA VILLA DE OCUILZAPOTLAN, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 180.80 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE: 7.50 MTS. CON SOBEINA GARCIA ORTIZ
AL SUR 9.08 MTS. CON AGUSTIN AGUILAR MARIN

AL ESTE: 20.00 MTS. CON ISAIAS MAGA A MENA
AL OESTE: 20.00 MTS. CON SEBEINA GARCIA ORTIZ

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN

DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 AGOSTO 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO JESUS TARACENA GARCIA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MIGUEL CACHON ALVAREZ

No. 9474

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 893/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados ALVARO PACHECON DURAN Y MARTIN ORTIZ HERNANDEZ Endosatario en Procuración de la Ciudadana SEBASTIANA JIMENEZ LOPEZ, en contra de MARIA CRUZ ACOSTA JIMENEZ Y JUAN RAMIREZ A., se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----VISTO; lo de cuenta se acuerda.

-----PRIMERO.- Se tienen por presentados a los demandados María Cruz Acosta Jiménez y Juan José Ramírez A. mediante su primer escrito de cuenta, objetando e inconformándose con el avalúo rendido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, perito valuador de la parte actora, toda vez que manifiesta que el mismo fue rendido fuera del término legal. En atención a ello, es de decirse a los concursantes que la aclaración hecha por el referido ingeniero, está dentro del término legal concedido, según se aprecia de autos tomando en cuenta el cómputo correspondiente practicado por la Secretaría, por lo cual tal objeción resultan improcedente.

-----SEGUNDO: Asimismo, se tiene a los concursantes, promoviendo incidente de nulidad de actuaciones, en virtud de que manifiestan que no les fue notificado la aclaración hecha por el ingeniero Federico A. Calzada Pelaez, perito designado por el suscrito en rebeldía de la parte demandada. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 72 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, se desecha de plano el mismo, toda vez que de autos se aprecia que el auto correspondiente, de fecha dieciseis de octubre del presente año, en el cual se tiene por hechas la aclaración del ingeniero Federico A. Calzada Pelaez, les fue notificado oportunamente ese mismo día a las catorce horas por medio de cédula de notificación entregada por la C. Actuaría. Por lo tanto agréguese a sus autos los anexos exhibidos por los demandados adjunto al escrito que se provee.

-----TERCERO: En virtud de lo acordado en los puntos que anteceden y de que no hubo objeción procedente relacionada con los avalúos y sus respectivas aclaraciones emitidas por los peritos designados en esta causa tanto por la parte actora como por el suscrito en rebeldía de la parte demandada; se aprueban los mismos para todos los efectos legales, por ser concordantes, asignado igual valor comercial a la parte alicuota de inmueble, embargada en esta causa que le corresponde a la demandada María Cruz Acosta Jiménez.

-----CUARTO: Toda vez que de autos obra pendiente de proveer el escrito signado por los licenciados Rosa Virginia Juárez Ocaña y Martín Ortiz Hernández, Endosatario en Procuración de la C. Sebastian Jimenez López, se acuerda al respecto y, como lo solicitan los mismos, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 549, 550 del Proceso Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor la parte alicuota correspondiente a la demandada María Cruz Acosta Jiménez, del inmueble que a continuación se describe: Predio urbano con construcción parte alicuota que le corresponde a la demandada María Cruz Acosta Jiménez, del predio urbano con construcción ubicado en la calle Felipe J. Serra 133 de la Colonia Atasta de esta Ciudad, constante de una superficie total de 705.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 62.25 metros con Feliciano García Hernández AL SUR 62.00 metros con María Velez Hernández al ESTE 11.65 metros con Calle Felipe J. Serra y al OESTE 11.00 metros con Salvador Suárez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el 13 de marzo de 1986 a nombre de los CC. Miguel Angel, Blanca Estela, Vitalio, María Cruz, Agustina, María del Carmen, Josefina y Fernando todos de apellidos Acosta Jiménez, bajo el número 1254 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio 30,068 a folio 181 del Libro Mayor Volumen 115. Servirá de base para el remate de la parte alicuota que le corresponde a la demandada, el valor comercial asignado por los peritos, siendo este: N\$ 29,428.00 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintiocho Nuevos Pesos

00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, es decir, la cantidad de: N\$19,618.66 (Diecinueve Mil Seiscientos Dieciocho Nuevos Pesos 66/100 M.N)

-----QUINTO: A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día QUINCE DE NOVIEMBRE A LAS ONCE HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Planeación y Finanzas o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos igual al diez por ciento de la que sirve de base para este remate, requisito sin el cual no serán admitidos.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil del Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaría Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDADA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ISIDRA LEON MENDEZ

No. 9475

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 337/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EMILIO ALAMILLA LOPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. ROBERTO GOMEZ VIDAL, en contra de la C. MANUELA TRINIDAD HERNANDEZ, con fechas diez de julio y dieciocho de agosto y nueve de octubre del presente año, se dictaron acuerdos, que copiado a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

-----Vistos a sus autos y escrito con anexo se acuerda.

-----PRIMERO: Apareciendo que no fueron objetados los avalúos presentados tanto por el perito de la parte actora como el designado en rebeldía de la parte demandada, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el INGENIERO FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada.

-----SEGUNDO: En consecuencia, como lo solicita el Licenciado EMILIO ALAMILLA LOPEZ, Endosatario en Procuración del C. ROBERTO GOMEZ VIDAL, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ,

-----a): PREDIO SUBURBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección, Centro, de esta Ciudad y actualmente calle Cerrada de Durango número 76 colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 21.00 metros con Ana María Hernández Rodríguez, AL

SUR 21.00 M., Con Ana María Hernández Rodríguez, Al Este 10.00 M. con callejón de Acceso y AL OESTE 10.00 M. con MAURICIO GORDILLO, con una superficie total de 210 00 M2, al cual se le fijó un valor comercial de N\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la colonia Atasta, cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate.

-----CUARTO: Como en este asunto se rematará bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

-----QUINTO: Asimismo, se tiene al promente por exhibiendo certificado de gravámenes de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado, los que se agregan a los autos para todos los efectos legales correspondientes.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.
-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano

Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que autoriza y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Vistos a sus autos y escrito se acuerda.

-----UNICO: En atención a lo que solicita el actor en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en los términos en que se encuentra ordenado en el auto de diez de julio del año en curso, expidiendose los edictos y avisos correspondientes, como incertidumbre del acuerdo antes citado.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.

No. 9472

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1269/994 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MAYRA RUIZ RAMIREZ, EN CONTRA DE LOS CC. PEDRO HIDALGO GOMEZ Y DELIA CACERES DE HIDALGO, CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

...Visto lo de cuenta, se acuerda:

...PRIMERO.- Como lo solicita la promotora MAYRA RUIZ RAMIREZ, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.

...PREDIO SUB-URBANO.- Ubicado en la colonia las Delicias y Ciudad Pemex de esta municipalidad de Macuspana, Tabasco, con superficie de 2350.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 94.00 metros con Lázaro Hidalgo Valencia; AL SUR, 94.00 metros con Gustavo Reynoso; AL ESTE 25.00 metros con Pequeño Propietario; y AL OESTE, 25.00 metros con carretera Macuspana a Ciudad Pemex; y que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de la demandada DELIA CACERES DE HIDALGO bajo el número 261 del Libro General de entradas a folios del 1047 al 1049 del libro de duplicados, volumen 56, quedando afectado el predio número 24,105 folio 74 del libro mayor, volumen 100, que le fue fijado un valor comercial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cobra las

dos terceras partes, es decir la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N., salvo error aritmético.

...PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería Santos Degollado de este Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 40-55-84 Has. con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 100 Mts. con Candelario Cáceres Hernández; AL SUR, 470.00 mts., con propiedad de Alberto Montalvo Alfonso y Hermelinda Cornelio de Montalvo; AL ESTE, 640.00 mts. con propiedad de Mariano Cáceres Hernández; y al OESTE, cuatro líneas, la primera de 190.00 mts., la segunda de 220.00 Mts. y la tercera de 150.00 mts. y la cuarta de 120.00 con Río Tepetitán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco a nombre del demandado PEDRO HIDALGO GOMEZ, bajo el número 418 del Libro General de entradas a folios 639 al 641 del Libro de duplicados, volumen 47, quedando afectado el predio número 19,515 a folio 22 del libro mayor, volumen 82, que fue fijado un valor comercial de CUARENTA MIL QUINIENOS CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de VEINTISIETE MIL TREINTA Y OCHO NUEVOS PESOS 66/100 M.N., salvo error aritmético.

...SEGUNDO.- Se hace saber a los solicitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado o en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

...TERCERO.- Como lo previene al artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además

avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

...CUARTO.- Tomando en consideración que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de esta jurisdicción y con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Macuspana, Tabasco para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella localidad en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

...Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe E.L. la palabra. in. Si vale. CONSTE. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

No. 9471

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 603/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO, POR EL LICENCIADO FEDERICO PEÑA MORENO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE "SUPERLLANTAS DE TABASCO", S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL CIUDADANO ROBERTO PARADA VIDAL, CON FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Visto: lo de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Como lo pide el Representante Común de la parte actora Licenciado FEDERICO PEÑA MORENO y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, resultan concordantes, se declaran aprobados para todos los efectos legales procedentes.

---SEGUNDO.- Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

---Predio rústico ubicado en la Ranchería Buenavista Segunda Sección del Municipi-

pio del Centro, constante de una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, propiedad del demandado ROBERTO PARADA VIDAL, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.85 metros con Carretera Reforma-Villahermosa, al Sur 24.00 metros con Rodolfo Medellín López, al Este 85.46 metros con América García y al Oeste 85.46 metros con Antonio Milla. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, con fecha 17 de octubre de 1991, bajo el número 10,422 del Libro General de Entradas, a folios del 37,966 al 37,968 del Libro de Duplicados, Volumen 115, afectando el predio número 76,645 a folio 195 del Libro Mayor Volumen 297. Al cual se le fijó un valor comercial consistente en la cantidad de N\$ 30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

---TERCERO.- Como en este negocio se remata un bien inmueble, anúnciense la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor Circulación que se editan en esta Entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL

DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano RICARDO DE JESUS FLORES PEREZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

EL TERCER SECRETARIO JUDICIAL.

C. RICARDO DE JESUS FLORES PEREZ.

- Se promoverá e implantarán programas que permitan el desarrollo de las costumbres, tradiciones y el uso de la lengua de los grupos étnicos, (Festividades tradicionales, las ofrendas y los sistemas de participación comunitaria del mundo indígena.
- Se promoverá e implantará programas para el desarrollo, creación y difusión de las obras artísticas.
- Se promoverá y se implementarán programas para la conservación, reconstrucción y construcción de bibliotecas y centros culturales.
- Se promoverá e implementarán programas para la conservación, mantenimiento y construcción de espacios deportivos en todo el territorio municipal.

9.3. Salud, asistencia y seguridad social para el desarrollo

Líneas de acción

- Fomentar las acciones de salud con carácter preventivo, orientadas a crear condiciones de higiene para evitar enfermedades.
- Incrementar las acciones de salud con carácter curativo para contrarrestar los efectos negativos de los diferentes cuadros clínicos que afectan a la población.
- Vigilar, en coordinación con el estado, que las acciones de salud se realicen plenamente, fomentar las acciones de planificación familiar y de educación para la salud.
- Aprovechar al máximo los recursos materiales, humanos y financieros, para satisfacer principalmente la demanda de servicios de salud en el área rural.
- Coordinarse con las instancias estatal y federal para absorber la cantidad necesaria de médicos que realicen su servicio social, con la finalidad de que la atención médica sea permanente.
- Fomentar la vigilancia y el control sanitario de la calidad de carnes en canal y de los expendios de bebidas y alimentos preparados que existen en el municipio.
- Seguir impulsando y mejorando la vivienda rural con infraestructura sanitaria.
- Promover e implementar programas de conservación y mantenimiento y ampliación de la infraestructura física del sector salud en general.
- Promover que el centro de salud de la ciudad que tiene categoría de primer nivel pase a tercer nivel hospital regional por la densidad actual de la demanda.
- Promover que las casas de salud instaladas en los centros integradores y colonias populares pasen a la categoría de primer nivel o centro de salud por incremento de la demanda.
- Apoyar a la Secretaría de Salud en las campañas nacionales de vacunación y control de vectores para la erradicación de enfermedades infecciosas como la viruela, la poliomielitis, el tífus, el paludismo y el sarampión.

9.4. Vivienda para la familia tabasqueña

Líneas de acción

- Implementará y propondrá programas de autoconstrucción de vivienda en todo el territorio municipal.
- Promover la implementación de programas construcción de vivienda vía BANOBRAS o FONAHPO en centros integradores o colonias populares.

- Implementar o promover programas de autoconstrucción de vivienda en los centros integradores y colonias populares.
- Gestionar la regularización de las tenencias de la tierra en los asentamientos humanos en todo el territorio municipal.
- Creación de zona de reserva territorial para prevenir futuros asentamientos humanos.
- Implementar o promover programa de mejoramiento de vivienda y servicios sanitarios, éstos en áreas dispersas de todo el territorio municipal.

9.5. Dignificación de la vejez y oportunidades para mujeres y jóvenes.

- Implementar y/o promover con el DIF Municipal programas distintos que permitan integrar a las mujeres del municipio a la actividad económica.
- Implementar y/o promover con el sector salud y DIF Municipal programas para la atención de jóvenes en problemas de drogadicción y alcoholismo.
- Implementar y/o promover con el sector salud y DIF Municipal programas para la dignificación, de la vejez en especial a jubilados y en general a la población de la tercera edad.
- Implementar y/o promover con el DIF Municipal programas de capacitación para la integración de los jóvenes, con problemas de conducta.

10. Ejecución, Evaluación y control

Es indudable que el presente Plan de Desarrollo Municipal, no es instrumento finiquitado y por lo tanto es perfectible. Por lo cual, en el transcurso de la gestión pública, deberá ir adecuando sus planteamientos, para hacerlos lo más posibles acordes con la realidad.

Definitivamente que, en la consecución de los objetivos generales, el municipio debe llevar la rectoría de los mismos de manera proporcional al papel que desempeñe en los diversos programas que se ejecuten, ya sea a través del ayuntamiento o por medio de las dependencias o entidades federales y estatales que nos canalizan sus obras.

Independientemente de los programas de trabajo de otros niveles de gobierno, asumiremos en la medida de nuestras responsabilidades el compromiso establecido con el pueblo para procurar resolver sus demandas prioritarias. Para tal efecto, reforzaremos las estructuras operativas que inciden directamente en las labores sustantivas de apoyo al campo, a la construcción y mantenimiento de la obra pública, al mismo tiempo reforzaremos también, las áreas encargadas de la prestación de servicios públicos y de la asistencia social.

En suma, efectuaremos en la medida de lo posible, la reestructuración interna de las dependencias municipales, para brindarle una adecuada atención a la ciudadanía, y actuar con eficiencia en la solución de los planteamientos que canalicen hacia esta administración municipal.

Asimismo, para ser congruentes con nuestra oferta política, fomentaremos la participación de las autoridades auxiliares de la comunidad electas democráticamente y a los habitantes en general, en las acciones que para su beneficio se realicen a través de cualquier instancia.

Concientes de la importancia que reviste el manejo de los fondos públicos y en el marco de los acuerdos establecidos, para el seguimiento de su correcta y oportuna ejecución, nos dedicaremos a realizar una estricta supervisión de las obras y acciones que realicen nuestras dependencias, así como también aquellas que en el territorio municipal lleven a cabo las instituciones estatales y federales.

Al mismo tiempo, ampliaremos nuestras actividades de evaluación y control, lo cual nos permitirá además de enviar a los órganos respectivos las evaluaciones trimestrales y anuales, informar con esa misma prioridad de los avances de la ejecución directa y de la gestoría al pueblo de Nacajua.

Este documento fue elaborado por
El H. Ayuntamiento de Nacajua
en coordinación con el
COPLABET.
27 de abril de 1995

Propósito

Primero realizar en paralelo una acción preventiva, y una correctiva, donde se puedan aplicar efectivamente las decisiones de inversión y tecnología, guardando el equilibrio entre el mejoramiento de la calidad de vida de la población cuidando la ecología y el crecimiento económico. Segundo establecer un ordenamiento ecológico de las regiones del municipio como un instrumento eficaz de protección del medio ambiente que ayude a contrarrestar los efectos del deterioro ecológico, mejorando la calidad del aire, el agua, y la degradación de los suelos con el tratamiento adecuado de los desechos sólidos, y el manejo correcto de sustancias químicas y residuos industriales.

Líneas generales de acción

- Establecer programas de concientización entre la población para el buen uso y manejo de los recursos naturales del municipio.
- Promover la participación de la ciudadanía en las diversas tareas de protección al medio ambiente.
- Coordinar con otras instancias de gobierno, acciones que conlleven el mejoramiento y protección del medio ambiente.
- Vigilar el entorno ecológico de aquellas regiones que debido a su problemática ambiental se consideren como críticas.
- Establecer un programa preventivo a fin de lograr una mayor participación de todos los sectores productivos de la economía regional.
- Contribuir a solucionar el problema de la basura a través de su adecuada recolección, alojamiento y procesamiento, fomentando la participación ciudadana decidida en esta tarea.
- Realizar campañas de descacharrización y mejoramiento ambiental en la cabecera municipal y colonias de Nacajuca.
- Participar con otras instancias públicas y privadas en la conservación y mejoramiento de las lagunas y ríos del municipio.
- Se realizarán actividades tendientes a la conservación y fomento de la fauna nativa. Considerando de primer orden la protección a las especies amenazadas o en vías de extinción. Haciendo valer la conciencia ecológica que existe en las comunidades pesqueras del municipio promoveremos la reproducción de animales de concha, pejelagarto, mojarra nativas, manatí, lagarto y otras especies, en granjas.

9.- Líneas de acción para el desarrollo social**9.1. Educación de calidad**

A pesar de los recursos económicos destinados por los Gobiernos a la educación, y del esfuerzo realizado por el sector municipal, es preocupante el atraso en esta materia, sobre todo en la educación básica, ya que existe un alto porcentaje de niños que no asisten al nivel preescolar, y lo mismo sucede en el de educación primaria ya que aquí, un alto porcentaje no termina el sexto grado, y muchos de éstos abandonan la escuela sin saber leer y escribir.

Este fenómeno todavía se da en los siguientes niveles educativos, pero lo más grave de esto es la baja calidad de la enseñanza, sobre todo en las zonas marginadas, ya que los niños en el nivel de tercero a quinto grado de primaria tienen dificultad en la comprensión de la lectura; los niños del tercer grado de secundaria tienen dificultad en la comprensión de las matemáticas básicas. lo mismo sucede en el siguiente nivel existente en el municipio.

También la baja calidad de la educación se debe a la red implementada de escuela unitaria y bidocente debido a la dispersión de las comunidades en las que uno o dos maestros atienden varios grados a la vez, con alumnos de distintas edades y diferentes niveles de aprendizaje, por lo que en dichos centros la educación es de mala calidad. Otro de los fenómenos que ocasiona la mala calidad de la educación es el alto ausentismo del magisterio, sobre todo en las comunidades más apartadas y marginadas del municipio, debido a la falta de transporte adecuados, salida de maestros el día de pago y por las constantes reuniones a que son convocados por las autoridades educativas y sindicales.

Para enfrentar los variados y complejos problemas de la educación, se propone que la educación normal sea el punto de partida para mejorar la calidad de la enseñanza; las escuelas normales deben de garantizar una formación profesional sólida e inculcar a los nuevos maestros, de la mistica de servicios que caracterizaba al magisterio nacional y estatal en sus mejores tiempos.

Con éste propósito se combatirá el arribismo, se mejorarán los salarios, se pondrá en práctica de selección, formación y actualización de la plaza de profesores, se estimulará la permanencia en las zonas con mayor rezago educativo, sobre todo en las indigencias de los maestros que demuestren capacidad en su desempeño, para ello, se promoverán mejoras en salarios a los maestros que trabajen en comunidades apartadas, garantizándole una vivienda decorosa y se procurará que los maestros sean de la misma zona, se dará preferencia a los maestros matrimoniales, ésto es, que tengan su pareja por el lazo matrimonial, y cobrarán su salario en su centro de trabajo y en efectivo.

Líneas de acción

- Estrechar la coordinación de las tres instancias de gobierno en materia de educación.
- Continuar impartiendo en las comunidades indígenas, el sistema de educación bilingüe.
- Instrumentar acciones amplias para abatir el índice de analfabetismo.
- Ampliar la cobertura de los servicios educativos en todos los niveles, en coordinación con el Gobierno Estatal, principalmente para la población marginada.
- Gestionar la creación de escuelas secundarias y preparatorias con carácter técnico-pecuario, CONALEP, CEBETIS, CEBETAS, CETMAR e ITAS.
- Promover la participación social en la tarea de mantenimiento de la infraestructura educativa.
- Promover e implantar programas de desayunos escolares en las comunidades y colonias populares más pobres.
- Promover e implantar programas de paquetes de libros escolares en los niveles de enseñanza media y media superior en comunidades y colonias más pobres.
- Promover para la población estudiantil dispersa programas de albergues escolares.
- Promover e implantar programas de educación para adultos en zonas indígenas y colonias más pobres.
- Promover e implantar programas de inversión para la conservación, mantenimiento, reconstrucción, ampliación y construcción de espacios educativos en todos los niveles y todo el territorio municipal.

9.2. Cultura, arte y deporte renovado

En éste renglón ha existido en el municipio mucho rezago debido a que, no se han desarrollado programas adecuados para el fomento de las diversas actividades culturales, lo mismo ha sucedido en el desarrollo de programas de fomento y difusión a los valores artísticos del municipio y en cuanto a la actividad deportiva su desarrollo es muy lento debido a que no cuentan con las debidas instalaciones deportivas tanto como en los centros integradores como en las colonias populares, desarrollándose ésta actividad de manera llanera.

El propósito de la actual administración es el de promover y consolidar el desarrollo de las distintas actividades culturales, promover todo tipo de manifestación artística e impulsar el desarrollo de la actividad deportiva en general, todo ésto se implementará mediante las siguientes:

Líneas de acción

- Se promoverá e implementará programas que permitan desarrollar las distintas manifestaciones culturales (Teatro, música, ajedrez, pintura, canto y vídeo).
- Se apoyará a grupos y personas que fomenten las manifestaciones culturales en forma independiente y creadora.

8.5. Desarrollo integral para las actividades del campo

- Consolidar la construcción de los camellones y bordes Chontales, con la finalidad de incrementar su producción y disminuir las inundaciones que afectan a la mayoría de la población.
- De la acción anterior se desprende el rescate de tierras para el cultivo de básicos y perennes, a través del aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles.
- Diversificar la producción determinando para ello el adecuado uso del suelo.
- Inducir a las instituciones responsables a estimular la producción de granos básicos, mediante adecuados precios de garantía, créditos y bajos intereses.
- Proporcionar asistencia y capacitación técnica permanente a las organizaciones productoras ya establecidas.
- Fomentar la incorporación de nuevas tierras al horizonte agrícola.
- Propiciar la creación de nuevas organizaciones de productores.
- Apoyar mediante insumos y labores la producción agropecuaria.
- Fomentar el establecimiento de huertos frutícolas y horticolas.
- Fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria en especies menores.
- Proporcionar apoyo a los grupos organizados que se dediquen a la cría y venta de especies menores.
- Gestionar el apoyo de las instituciones federales o estatales para las organizaciones de pescadores.
- Cuidar las escasas existencias forestales.
- Fomentar el Programa de Economía de Traspatio para el cultivo de árboles frutales, aves de corral para el apoyo de la economía familiar.
- Gestionar la construcción de obras Hidráulicas para el manejo del agua.
- Fomentar el desarrollo de la ganadería extensiva e intensiva.

8.6. Un nuevo marco para las relaciones Tabasco-PEMEX

La gran contradicción de Tabasco es que posee una enorme riqueza petrolera pero sus habitantes viven agobiados por la pobreza. Es una entidad rica con un pueblo pobre. Lo anterior obedece a que Tabasco no ha recibido lo que en justicia le corresponde, por el contrario, el petróleo ha distorsionado la realidad económica, social, política y cultural de Tabasco, y ha degradado el territorio, contaminando las tierras y envenenando las aguas, lo que prácticamente acabó con la pesca en arroyos, ríos y lagunas, sobre todo en la cuenca del Río Grijalva, y, la producción agropecuaria en general, ya que contaminó grandes extensiones de tierra. Para solución de esta problemática generada por la actividad petrolera el Plan Estatal de Desarrollo deberá contemplar dentro de su estrategia económica, establecer nuevos canales de entendimiento que permitan sobre bases de colaboración y acuerdos específicos sobre temas que permitan que nada que sea beneficio para una de las partes, vulnere a la otra.

Líneas de acción

- Propiciar la participación de PEMEX en el mantenimiento, reconstrucción y construcción de la red caminera del municipio.
- Propiciar la participación de PEMEX en proyectos de carácter productivos en zonas de actividad petrolera.
- Propiciar la participación de PEMEX en obras de beneficio social en zonas de actividad petrolera.
- Propiciar la participación de normatividad de medidas que donde cuenten con instalaciones para incrementar los fondos municipales.

8.7. Desarrollo comercial, turismo y servicios

Líneas de acción

- Mejorar el servicio comercial en las tiendas rurales establecidas en los centros integradores y colonias populares, en coordinación con el Estado y las instituciones de abasto.
- Propiciar una mejor distribución de los productos básicos en todo el municipio.

- En coordinación con el Estado, vigilar que sean respetados los precios oficiales, principalmente los de la canasta básica así como asegurar el abasto y surtido de productos básicos a la población.
- Promover la instalación de agroindustrias.
- Rescatar las actividades artesanales, respetando los patrones culturales tradicionales, y divulgar los trabajos realizados, de tal forma que signifiquen un ingreso adicional.
- Consolidar el transporte fluvial como instrumento de comunicación y como posibilidad de promover el turismo municipal.
- Gestionar la instalación de grandes centros de abasto.
- Promover el mejoramiento físico de las palapas, que funcionan como restaurantes de paso en todo el territorio municipal.

8.8. Modernización y complementación de la red carretera

Líneas de acción

- Extender el sistema de caminos y carreteras para fortalecer la actividad productiva y el servicio de comercialización.
- Gestionar ante las instituciones correspondientes, la construcción, la reconstrucción y mantenimiento de los caminos y carreteras que se han deteriorado, principalmente las vías hacia los centros integradores, con sus áreas de influencia.
- En coordinación con las autoridades correspondientes, mejorar y vigilar el funcionamiento del transporte suburbano, a fin de hacer más eficiente el servicio que presta a las localidades rurales y colonias populares, y prever acciones que a corto plazo nos permitan extender el servicio de transporte a la mayoría de la población.
- Gestionar la ejecución de las obras públicas, a fin de establecer y extender los servicios de correos, teléfonos, telegrafos, electricidad, agua potable y alcantarillado. Sobre todo a los centros integradores y colonias populares.
- Gestionar ante PEMEX la reconstrucción y el mantenimiento de caminos en zonas donde el tránsito pesado de PEMEX sea muy frecuente y afecten la red existente.

8.9. Medio ambiente y ecología

El municipio de Nacajuca, ha experimentado en la última década un alto crecimiento poblacional en su cabecera municipal y sobre todo en las áreas urbanas cerca de la ciudad de Villahermosa, este rápido crecimiento poblacional de los últimos años, que se ubica por encima de la media nacional de 2.2 por ciento anual, y que en Nacajuca es del 5.5 por ciento anual, esto aunado a la falta de aplicación de un Plan de Desarrollo Urbano establecido para regir la ordenación y regulación del uso del suelo, origina una fuerte degradación del ecosistema y del medio ambiente propios de áreas en crecimiento.

En los núcleos poblacionales urbanos sus efectos se han dejado mostrar en el aire, el agua y el suelo, debido a la producción de basura que alcanza el volumen de 3000 toneladas anuales y que arrojadas a tiraderos al aire libre, ya que al momento no se cuentan con áreas propias para el procesamiento de la misma.

Por otro lado, la explotación irracional de los recursos selváticos, y de la fauna regional, aunado a la explotación petrolera, han acelerado también la degradación ecológica y ambiental contaminando el aire, tierras aptas para cultivos, plantaciones y las diversas faunas silvestres, los ríos y los cuerpos de agua interiores que se encuentran cerca de áreas de exploración y explotación petroleras. Por eso hoy en día, la amenaza al patrimonio ecológico y a la vida misma ha determinado que el problema ambiental se encuentra en uno de los grandes retos para la sociedad y el gobierno.

El constante crecimiento de la población y su consecuente demanda social, exigen cada vez más una planeación del desarrollo económico que conlleve el restablecimiento de la calidad del medio ambiente, y la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales. De ahí la necesidad de incorporar la variable ambiental en todas las actividades vinculadas con el desarrollo del municipio.

8.1. Generación de empleo

Un empleo bien remunerado representa un estímulo para incrementar los niveles de productividad, así como un aumento en el nivel de vida de la población. Ya que a través de éste se logra una redistribución de la riqueza generada por la economía entre los diversos sectores que la conforman.

No se puede lograr un crecimiento económico gradual, si se tienen tasas elevadas de inflación, ya que ésta dificulta el crecimiento, reduciendo los posibles beneficios de los grupos sociales más amplios y desprotegidos; de ahí que a nivel nacional se hayan implementado como parte fundamental incrementar los niveles de empleo a una población creciente.

Bajo este contexto, el municipio de Nacajuca buscará desarrollar una política del gasto público, que promueva la apertura de fuentes de empleo, y que fomente la producción de bienes y servicios a fin de propiciar un efecto expansivo de la economía municipal, mejorando así los niveles de vida de nuestra población.

Es necesario destacar que la estructura económica del municipio de Nacajuca presenta una condición muy especial, ya que si bien, se presenta un sector primario importante en el rubro pecuario, son los sectores secundario y más que nada el de servicios, quienes concentran el 16% y el 27% del total, respectivamente, por la condición de albergar, las actividades del gobierno, el comercio y la infraestructura de educación, salud y de servicios en general en la cabecera municipal. A pesar de ello, es conveniente aclarar que el comercio principalmente se tiene a un nivel de subempleo por el tipo de actividad que desarrolla. Por la potencialidad que representa el Ayuntamiento de Nacajuca buscará impulsar al Sector Primario en todas sus ramas agrícola, pecuaria pesquera, y forestal, a fin de propiciar un crecimiento económico más equilibrado, buscando arraigar a la población en su lugar de origen.

Líneas de acción

- Promover programas de carácter productivos en el campo para la creación de empleos que utilicen mano de obra intensiva.
- Promover programas de actividades agroindustriales de acuerdo a la producción, para la generación especializada de empleo, con mayor remuneración.
- Fomentar programas de dotación de servicios básicos con el uso de la mano de obra.

8.2. Reforma administrativa

8.2.1. La administración municipal

Las responsabilidades que asume cada unidad administrativa se encuentran delimitadas en la Ley Orgánica Municipal, así como la base de la organización del cuerpo administrativo del Ayuntamiento, las adecuaciones en los casos que se considere necesario se harán sobre las bases de éstas disposiciones reglamentarias, atendiendo siempre al mayor grado de eficiencia, la austeridad en el gasto público y la racionalidad en las actividades administrativas, en congruencia con los objetivos y los propósitos estatales y municipales.

Las Unidades Administrativas responsables de programas municipales específicos, deberán ajustarse estrictamente a la consecución de los fines propuestos en éste Plan con la mayor eficiencia, sin olvidar que forman parte de una unidad política y administrativa, con fines objetivos definidos que obligan.

Por lo tanto, todas y cada una de las unidades administrativas con que cuenta la Presidencia Municipal, deben apegarse a lo establecido en la ley y orientar sus acciones de acuerdo con el presente Plan. La labor conjunta dará concreción a nuestras metas, y en éste sentido, como la organización administrativa municipal es igualmente responsable del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

La estructura administrativa con que cuenta el municipio, se corresponde sectorialmente con la Administración Pública Estatal, con lo que se facilita la conjugación de las acciones que emprenda cada instancia de gobierno. No obstante, el municipio requiere estrechar sus relaciones con el Estado en materia de seguridad pública, por lo que habremos de instrumentar el Programa Municipal de Seguridad Pública, que será el instrumento de enlace con el Programa Estatal en la materia.

En éste programa municipal explicaremos los motivos que le dan origen, sustentados en el diagnóstico que al efecto se elaboró, para así también diseñar nuestros programas y acciones sustantivas que normen y guíen las medidas prácticas y concretas que nos lleven, en concordancia con el Estado, a elevar la calidad y cobertura de éste servicio público.

8.3. Fortalecimiento del sistema institucional de promoción de inversiones

En apego a las reformas del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y considerando al municipio como base de la organización política y administrativa del Estado, tiene definidas constitucionalmente sus fuentes fiscales relacionadas con su ámbito de competencia u obligaciones necesarias para sustentar su propio desarrollo, con el apoyo de las acciones de una política nacional y estatal que continua fortaleciendo al municipio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En tanto que la Ley Orgánica Municipal introduce en la concepción tradicional del municipio como prestadores de servicios, el carácter de promotor de su propio desarrollo, con ésta categoría, los municipios del estado participan como autoridad gubernamental en coordinación con los sectores de la Administración Pública Estatal en las tareas del sistema.

Dicha ley, en su capítulo III, considera una alternativa más para apoyar y fomentar el desarrollo municipal, a través de acuerdos de coordinación con diversas dependencias, ya que tiene todos los elementos necesarios para que las tres instancias de Gobierno adopten un lenguaje común.

El Gobierno Municipal a través de los mecanismos de coordinación podrá concertar convenios con la Federación y el Gobierno del Estado Para la realización de programas productivos, de carácter social y de apego a través del:

- a) Fondo de Fomento Municipal
- b) Programa Nacional de Solidaridad
- c) Programa de Desarrollo Social

Ya que el Nuevo Pacto Federal es para promover el desarrollo equitativo de todos los miembros con la federación, nunca para perpetuar contrastes y rezagos. Por eso federalismo renovado es eficaz instrumento de redistribución equitativa de los recursos, y el nuevo sistema de coordinación hacendaria debe cumplir los objetivos de alentar el federalismo, vincular los ingresos locales a los gastos locales y fortalecer al municipio.

Estos objetivos se deben lograr observando pautas para evitar distorsiones que desalienten el ahorro, la inversión y el empleo, propiciando un aumento en la recaudación a través de una mejor administración tributaria, evitar el sobreendeudamiento de los Gobiernos Locales, y delimitando, de manera transparente, las responsabilidades y las atribuciones de ingreso - gasto entre los tres niveles de Gobierno.

8.4. Reordenamiento territorial y desarrollo regional

De acuerdo a la distribución geográfica regional, el estado de Tabasco se encuentra dividido en cuatro grandes regiones: Los Ríos, La Sierra, La Chontalpa y El Centro. En este contexto el municipio de Nacajuca, se encuentra en la región de la Chontalpa.

En cuanto a su desarrollo regional, el municipio muestra por un lado un polo de desarrollo en la ciudad de Nacajuca y otro polo en la zona con límites con la ciudad de Villahermosa en colonias importantes como son Bosques de Saloya y Carlos A. Madrazo y otras. Y por otro lado cuenta con numerosas y pequeñas comunidades dispersas. En ambos casos, se presentan diversos problemas a solucionar, en cuanto a la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para adecuarlos a mejores niveles de bienestar social. En este sentido, los programas de trabajo estarán enfocados a la realización de acciones que permitan reducir los desequilibrios existentes dentro de éstas dos áreas (urbana y rural) para avanzar en la promoción y consecución de su propio desarrollo.

Mientras que en otro ámbito de actuación, el Ayuntamiento propiciará el establecimiento de una relación estrecha con las regiones aledañas a fin de lograr la consecución de soluciones comunes en áreas geográficas colindantes.

Líneas de acción

- Se propiciará la ampliación y preservación de las reservas territoriales
- Se propiciaran medidas técnicas, jurídicas tendientes a evitar el tráfico ilegal de la reservación territoriales.
- Se propiciará el fortalecimiento, de la dotación de los servicios básicos en los centros integradores, para evitar la dispersión geográfica de la población.
- Se promoverá la dotación de servicios mínimos indispensables a las comunidades dispersas y de baja densidad poblacional.

Por ello, consideramos que el camino más viable para nuestra política rural será la de la consolidación de los centros integradores de actividad económica y social, y a través de ellos podremos rescatar en gran medida nuestras comunidades rurales.

6.3 Coordinación intermunicipal

6.3.1. Los Centros Integradores y colonias populares

Estamos conscientes de que equipar y consolidar estos Centros Integradores y colonias populares no es cosa de una administración municipal; sin embargo, se avanzará y se buscará que los habitantes logren adoptar y concebir éste proyecto y participen directamente en su consolidación.

Las líneas de acción que asumiremos para desarrollar éstos centros integradores serán las siguientes:

- Difusión amplia de los servicios que dan base a la política de Centros Integradores para el desarrollo del municipio y de Tabasco;
- Localización y adquisición de áreas de reserva y para el desarrollo urbano;
- Dotación de servicios básicos a los Centros Integradores;
- Gestionar ante quien corresponda, la regularización de la tenencia de la tierra;

En cuanto a la transformación industrial, en el corto plazo tenemos como propósito apoyar la manufactura y transformación de las materias primas agrícolas y de los derivados pecuarios, que actualmente se realizan a nivel familiar.

Por lo que hace al turismo, nos proponemos gestionar y solicitar todo el apoyo estatal, a fin de impulsar ésta actividad en todos sus aspectos.

7.- Un nuevo compromiso social

7.1. Sector Agropecuario, Pesquero y Forestal

En Nacajuca, en el sector primario nos proponemos rescatar en lo posible, las tierras inundables y susceptibles de explotación agrícola, así como proporcionar apoyo a los camellones y bordes Chontales, para incrementar su producción y rendimiento.

En cuanto a la actividad pecuaria, debemos diversificar la actividad y fortalecer la explotación de especies menores. Por lo que toca a la pesca, nos hemos propuesto hacer de esta actividad una alternativa rentable para la población.

Es indudable que para estos propósitos se cumplan, debemos contar con una participación activa, decidida y organizada de la población.

7.2 Sector Comercio, Fomento Industrial y Turismo

El sector depende en gran medida de la producción primaria ya que sin ella no es posible crear un mercado interno amplio y sano, y por tanto, se limita la capacidad de transformación de los productos de este sector. Sin embargo, nos proponemos aprovechar la infraestructura disponible en los Centros Integradores para incrementar el abasto de productos básicos que provengan del exterior, a través de las instituciones oficiales.

En cuanto a la transformación industrial, en el corto plazo tenemos como propósito apoyar la manufactura y transformación de las materias prima agrícolas y de los derivados pecuarios, que actualmente se realiza a nivel familiar.

Por lo que hace al turismo, nos proponemos gestionar y solicitar todo el apoyo estatal, a fin de impulsar esta actividad en todos sus aspectos.

7.3. Sector Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas

Propósitos

Los proyectos del sector en el municipio, se orientan a mejorar y extender los servicios de transporte de carga y pasajeros hacia todas las comunidades, ya sea por vía fluvial o terrestres. Por otra parte, nos proponemos propiciar la extensión de los servicios de comunicación, como la telefonía rural, la telegrafía y el correo, al menos a todos los Centros Integradores.

Además, el sector se ha propuesto orientar el desarrollo urbano y extender, en lo posible, la cobertura de los servicios públicos básicos y de equipamiento urbano indispensable hacia los centros integradores y la cabecera municipal.

Propósito fundamental es el de continuar el mejoramiento de la vivienda rural, para reducir sus índices de hacinamiento y elevar el nivel de habitabilidad.

7.4 Sector Educación, Cultura y Recreación

El pueblo de Nacajuca está convencido que ninguna acción que se encamine a incrementar el desarrollo social será trascendente sin la educación, ya que ésta es un instrumento que sirve para integrar totalmente la comunidad y para lograr su pleno desarrollo, y en ello se sustentan los siguientes propósitos:

- Reducir el índice de analfabetismo, fomentar y fortalecer los niveles de educación desde el preescolar hasta el nivel medio básico y superior, principalmente en el medio rural y Centros Integradores, buscando las medidas adecuadas para combatir la deserción escolar.
- Propiciar que se siga impartiendo en las comunidades indígenas, el sistema educación bilingüe, con la finalidad de integrarlos al desarrollo estatal, sin que se pierdan sus valores culturales.
- Pugnar para que la educación secundaria se vincule a las actividades agropecuarias, agroindustriales y artesanales propias de la región.
- Seguir desarrollando acciones tendientes a preservar las tradiciones culturales e impulsar el deporte en todas sus ramas como medio de integración social; y, pugnar por dotar a los habitantes de medios y espacios adecuados para la recreación y convivencia familiar.

7.5. Sector Salud y Seguridad social

La salud al igual que la educación, comprende un conjunto de factores que inciden en el desarrollo del hombre; en este sentido, el sector tendrá como finalidad el de hacer llegar la salud y la seguridad social a cada una de las comunidades.

7.6. Sector Trabajo y Previsión Social

A pesar de los grandes esfuerzos realizados con anterioridad, en Nacajuca aún hacen falta fuentes de trabajo y persiste la baja remuneración en las comunidades indígenas.

En la población urbana se origina el fenómeno de la emigración hacia la capital del estado, dado que se localiza a escasos minutos de ésta cabecera y que ofrece mayores y mejores posibilidades de empleo.

En consecuencia, éste sector se propone apoyar con todos los medios a su alcance un crecimiento en las fuentes de empleo tanto en el medio rural como en el medio urbano, orientar a los grupos laborales hacia una mejor capacitación para incrementar la productividad, y obtener mano de obra calificada y requerida por los sectores productivos; asimismo, vigilar que las relaciones laborales se desarrollen en el marco de la legislación en la materia.

Con éstos propósitos, seguiremos promoviendo las actividades productivas que habrán de generar empleos, para que la población pueda proveerse de un ingreso remunerativo, productivo, y útil que tienda a elevar su calidad de vida.

PARTE IV. LINEAS DE ACCIÓN PARA EL CAMBIO CIERTO

8.- Líneas estratégicas de acción para el desarrollo económico

Las estrategias del Gobierno de Tabasco, se suman a los esfuerzos nacionales. Por eso, el Estado ha definido dos Estrategias, que consisten en:

- a) El cambio de estructura para la integración, tomando en consideración a las penurias con que el Estado y los municipios generados sectorialmente a interior del mismo para identificar el desarrollo local con el crecimiento regional.
- b) El rescate de las potencialidades primarias, que busca lograr un desarrollo homogéneo que integre a todos los tabasqueños en una dinámica compartida de producción.

4.3.2 La organización de la sociedad para apoyar las acciones de gobierno

La organización social y política que se genere por la presencia de la obra de gobierno en los Centros Integradores, será eje fundamental de la estrategia que busca hacer más con menos y racionalizar el gasto público ante los momentos de crisis.

El H. Ayuntamiento, en razón de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal, dirigirá sus acciones principalmente a la seguridad pública, procurando las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral, y patrimonial de los habitantes y vecinos del municipio; promover la elevación en la cobertura del agua potable y mejorar la calidad del sistema existente en la cabecera municipal, así como eficientar los servicios de limpia, mercados, panteones y catastro.

PARTE III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO PARA EL NUEVO TABASCO

La estrategia de desarrollo para el nuevo Tabasco, se percibe dentro de la nueva filosofía de la renovación del federalismo que se traduzca en el ejercicio pleno de la soberanía estatal y de la libertad del municipio; un federalismo que se sustente en una nueva distribución de recursos, responsabilidades, atribuciones y capacidad de distribución. Bajo éste esquema el gobierno del estado, ha venido implementando acciones que posibiliten el fortalecimiento del Estado de Derecho, para que toda acción se apegue a la legalidad y se elimine la impunidad.

Construir un nuevo camino de reconstrucción económica en el marco de desarrollo nacional, para de ahí buscar su diversificación y competencia nacional e internacional, sobre todo a través de inversiones productivas que potencien el nivel del empleo mediante un desarrollo sustentable, es decir, con respeto al medio ambiente.

Fortalecer el estado de derecho y recuperar económicamente al estado consolidarán la confianza y la seguridad de la sociedad en sus instituciones y se logrará la participación decidida de ésta; para la implementación de lo anterior, el gobierno del estado ha dispuesto 3 grandes estrategias de desarrollo del nuevo Tabasco. Una es política, que pretende la revitalización de las instituciones; la segunda es económica, que promoverá la intensificación de las distintas actividades económicas y la última que es la social, que consistirá en buscar el mejoramiento de los niveles de vida de los habitantes en general.

5.- Revitalización de las instituciones

El Plan Estatal de Desarrollo 1995 - 2000, deberá contemplar como una de sus estrategias de carácter político, que pretende la revitalización de las instituciones que tienen que ver con el perfeccionamiento de las reglas de competencia electoral, también precisa la autonomía, la colaboración y respeto a los poderes dentro del nuevo federalismo, que el gobierno federal ha propuesto para consolidar nuestra federación; adquiere relieve especial, la consolidación de la autonomía principal dejando la descentralización de recursos para fortalecer el papel del municipio.

Estas fuentes son el Convenio de Desarrollo Social que a partir de este año el Ayuntamiento, en coordinación con sus comunidades, tienen bajo su responsabilidad el ejercicio directo de los recursos. Esta medida entraña una creciente responsabilidad del gobierno municipal sobre la inversión federal y estatal para el desarrollo regional y el programa de solidaridad y los convenios que se signen con las distintas dependencias del ejecutivo estatal, via convenio de desarrollo municipal.

5.1 Política de financiamiento

Sabemos que el estado es el rector de la economía, y a los Ayuntamientos corresponde coadyuvar al logro de esa responsabilidad dentro de sus jurisdicciones, de acuerdo a las atribuciones legales expresadas en la Constitución Política del Estado y con la aspiración nacional de contribuir a una sociedad más justa y equitativa. Estas atribuciones le brindan al municipio la posibilidad de concurrir con su esfuerzo en las labores del gobierno estatal, trabajando en busca del desarrollo integral de Nacajuca.

Para financiar las acciones que contribuyan a su desarrollo, el municipio cuenta actualmente con los recursos propios que, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Ingreso Municipal, provienen de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

De éstas fuentes de ingresos, las participaciones son las que permiten al municipio atender sus necesidades más urgentes, los recursos propios son todavía reducidos y se dedican a saldar compromisos menores.

Sin embargo, debemos adoptar las medidas necesarias para mejorar nuestro sistema recaudatorio, a fin de que estos recursos se constituyan en un importante complemento de los recursos que, por ministerio de ley, la federación hace llegar al municipio.

Por otra parte, el Ayuntamiento cuenta con otras fuentes de financiamiento, que sin ser permanentes o ilimitadas, representan posibilidades reales de obtener recursos para financiar acciones de prioridad municipal.

Una fuente de ingresos extraordinarios está representada por las instituciones nacionales de crédito BANOBRAS y FONHAPO, a las que nos acercaremos, para financiar proyectos viables y de amplio beneficio social y cuyo compromiso no rebase nuestro mandato constitucional.

En el presente trienio y de acuerdo con la estimación presupuestal global, se considera que el Ayuntamiento de Nacajuca obtendrá financiamiento para la promoción del desarrollo, que serán aplicados tentativamente a programas de inversión en su gran mayoría y el resto al gasto corriente.

En el transcurso de la administración se hará el esfuerzo de incrementar el porcentaje de recursos destinados a las inversiones productivas, haciendo más eficiente la prestación de los servicios públicos y más participativa la administración municipal.

5.2 Política de gasto público

El gasto público es el instrumento de política económica más importante del estado, ya que no se trata exclusivamente de resolver los problemas de los servicios sino también de invertir en la promoción de la producción y la productividad para lograr el desarrollo integral de las comunidades.

En consecuencia, el gasto público se canalizará hacia la promoción de empleos socialmente útiles, sobre todo en el medio rural y hacia la atención de las urgencias básicas en educación, salud, vivienda y a la formación de infraestructura necesaria para apoyar el desarrollo del municipio.

Se promoverán las actividades primarias impulsando al sector agropecuario y pesquero para la producción de alimentos y materias primas, para crear nuevas fuentes de trabajo en el campo y para elevar el nivel de bienestar social. Para ello, se adoptaran criterios que establezcan los principios de austeridad, honestidad y racionalidad en la asignación y manejo del gasto público.

Ser honestos es ser transparente en el manejo de los fondos públicos, por eso, el uso de los recursos presupuestales estará sujeto a un estricto calendario de metas físicas y de los costos que implica llegar a ellas.

6. Diversificar la economía

6.1. Política urbana

Las características que normalmente señalan a un asentamiento humano como urbano, en Nacajuca, solamente se encuentran en la cabecera municipal, la colonia Bosque de Saloya, las que, sin embargo, han crecido sin estructura ni orden. La geografía ha condicionado en gran medida la conformación de ambas y esto, a su vez ha dificultado la dotación, extensión y mejoramiento de los servicios públicos básicos, así como de la infraestructura urbana.

Es importante señalar que el 20 por ciento de la cabecera municipal no cuenta con alumbrado y una población considerable está sin drenaje; respecto al agua potable, una gran parte no cuenta con este vital líquido y la que tiene su suministro es bajo por la baja presión de las tomas, la totalidad de la cabecera municipal no cuenta con este servicio debido a que no existe una planta potabilizadora. En cuanto a la infraestructura educativa, a nivel medio superior es insuficiente y a nivel superior no existe.

Por tal razón, el objetivo primordial de nuestra política urbana es, primero diseñar o promover la realización del programa de desarrollo de la cabecera, en apoyo a la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamiento Humano, para que a partir de ahí, contemos con los elementos necesarios para controlar el uso y destino del suelo urbano, estableciendo zonas de reserva y definiendo el fondo legal; creemos pertinente que el Programa de Desarrollo Urbano no sólo deberá realizarse para la cabecera municipal, sino para los centros integradores y las colonias populares y en general para todos los asentamientos humanos, con el fin de lograr un crecimiento armónico con ellos y evitar la dispersión. De ésta forma, la urbanización que se genere en el futuro obedecerá a un programa que conjugue los factores que esto implica.

6.2. Política rural

El 80 por ciento de las localidades de Nacajuca son comunidades rurales con menos de mil habitantes disponen en general de pocos servicios y de una amplia demanda en materia de educación y salud. El equipamiento es extremadamente deficiente, cuando no nulo, sólo poco más de una docena de éstas comunidades cuenta con energía eléctrica, y aunque ya se les ha beneficiado con el programa municipal de piso, fogón y letrina, las carencias en materia de higiene y educación para la salud pueden considerarse agudas.

Las vías de comunicación de que disponen, se encuentran en mal estado durante gran parte del año y llegan en ocasiones a interrumpirse, debido a los fenómenos climatológicos.

La adversidad de las condiciones naturales de ésta zona de tradicionales inundaciones ha minimizado la obra de gobierno, la cual a pesar de ser relativamente considerable, es aún insuficiente.

La industria existente es rudimentaria, sin cambios perceptibles con el paso de los años. Debe su retraso a la falta de apoyo financiero y a la ausencia de una política integral sobre éste particular.

La infraestructura comercial está insuficientemente desarrollada, con un permanente estancamiento, debido en su mayor parte a la cercanía con la ciudad de Villahermosa y a la falta de producción suficiente que genere un mercado local.

Nacajuca cuenta con una amplia extensión de recursos naturales y con posibilidades para crear centros turísticos, pero no se le ha dado el impulso y la promoción adecuada a éste sector.

A pesar del incremento en la red de carreteras y puentes, aún es insuficiente para integrar a la mayoría de las comunidades con la cabecera municipal. Además, en la época de lluvias y de inundaciones se interrumpen, se socavan, se deterioran a un ritmo mayor que el de las reparaciones. Las comunicaciones telefónicas y telegráficas son deficientes e insuficientes debido a que éstos servicios fueron postergados largamente a causa de las características físicas del medio.

La Cabecera Municipal no cuenta con una estructura urbana bien definida, lo que dificulta la extensión en la cobertura de los servicios públicos básicos. En el medio rural la dispersión de los asentamientos humanos impide hacer llegar a toda la población los beneficios de la urbanización.

En cuanto a salud, es necesario ampliar y mejorar la infraestructura y dotar de instrumental a los consultorios existentes, así como incrementar las campañas sanitarias y de educación para la salud. Gran parte de la población se encuentra al margen de éste servicio.

Aunque se ha incrementado considerablemente la infraestructura del sistema educativo, aún es insuficiente, y, exige consolidación y ampliación de instalaciones y aumento de personal docente y administrativo. Asimismo, es urgente la apertura de escuelas de nivel técnico y medio superior, para que el sistema responda a las demandas de la población.

PARTE II. LA MISION TABASQUEÑA

4.- Fortalecer al estado de derecho

4.1. Propósitos nacionales y estatales

Soberanía, democracia, crecimiento y bienestar, son propósitos que perseguirá el estado mexicano utilizando todos los recursos a su disposición; esto es, aplicando una estrategia para alcanzarlos. Esta estrategia es la modernización nacional, la modernización de la economía exige la participación de todos. El estado no puede ni debe ser el único actor. El crecimiento y su traducción en bienestar exige una ampliación de las responsabilidades de los distintos actores sociales y una más rica vida democrática.

Avanzar hacia la modernización democrática también implica fortalecer la división y la colaboración entre poderes; revitalizar el régimen federal y hacer efectiva la descentralización de decisiones y recursos, siempre dentro del marco que establece la Constitución y las leyes.

El gran propósito del Plan Estatal de Desarrollo deberá ser el sustentar el desarrollo social a través de la redistribución de la riqueza por la generación de empleos, el aumento de la producción, la organización de una sociedad más libre y el incremento de las medidas de gobierno para la justicia y la seguridad social, y para alcanzarlo se han establecido tres objetivos para el desarrollo estatal:

- Propiciar el cambio estructural, con modificaciones en las pautas de distribución y el uso del ingreso;
- Delimitar las tendencias de crecimiento urbano-industrial para hacerlo ordenado y racional, y a largo plazo, promoverlo fundamentalmente en materia de agroindustrias y bienes de consumo duraderos, así como en otras áreas consideradas estratégicas;
- Fortalecer la instancia municipal, para que al desarrollar sus potencialidades, se convierta en el verdadero productor de su desarrollo.

4.2 Propósitos del municipio

Frente al panorama expuesto en el diagnóstico municipal y tomando en cuenta los lineamientos que se deben definir en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que se desarrollen para la región Chontalpa, la alternativa es clara, orientar los esfuerzos y recursos a la producción de alimentos, a la creación de empleos productivos y a dotar a los habitantes del municipio de mejores condiciones de vida, procurando ampliar las obras realizadas a través de la participación organizada de los sectores social y privado

Se trata entonces, de impulsar un desarrollo que no centre sus objetivos sólo en las expectativas de crecimiento económico, sino que también mejore la calidad de vida de los Nacajuqueños, para ello nos hemos fijado dos propósitos concretos:

1. Fortalecer la actividad productiva de los habitantes del municipio :

El municipio se propone adoptar las medidas necesarias para evitar en lo posible los estragos causados por las inundaciones, para contrarrestar así el problema fundamental de la agricultura en el territorio municipal; además, se seguirán apoyando e impulsando los programas que incidan directamente en el incremento de la producción agrícola y, se dará prioridad a las acciones que beneficien a un mayor número de productores, que eleven el nivel de vida de los campesinos y coadyuven a la satisfacción de sus necesidades básicas.

Se pretende sacar del estancamiento a la producción agrícola, mediante el impulso en la regularización de la tenencia de la tierra, la mecanización del campo, el estímulo social y económico a los esfuerzos de los hombres del campo, la introducción de granos, fertilizantes, semillas mejoradas y asesoramiento técnico, así como la promoción del control de plagas y enfermedades que minan la producción agrícola

Pondremos énfasis en el cultivo de los granos básicos, se continuarán los esfuerzos para incrementar e intensificar la producción avícola y porcícola, con el objeto de crear un mercado municipal de consumo de especies de bajo costo y alta disponibilidad

También propiciaremos el fomento de la ganadería semi-intensiva y de doble propósito, lo que a la vez nos permitirá rescatar superficies para las actividades agrícolas, asimismo se aprovecharán los cuerpos de agua con que cuenta el municipio, para la cría y engorda de peces con características intermedias de contenido proteico y costos de producción, con el propósito de establecer al mercado local productos pesqueros a precios accesibles. Para fortalecer éstas actividades, se apoyará la organización social para la producción conque actualmente se cuenta y se promoverá la integración de nuevos núcleos de productores organizados

Por otra parte se atenderá la producción artesanal en pequeña escala, que aproveche materiales de la región, tales como el guano, tejamanil, petate, caña brava, jícara y barro que contribuyan a la economía de los pobladores indígenas, lo que al mismo tiempo incentivará las expresiones artísticas y autóctonas

2. Consolidar la Cabecera Municipal y los Centros Integradores como centros prestadores de servicios

Para consolidar la cabecera municipal, habremos de mejorar los servicios públicos existentes y dotarla de los que le hacen falta, propiciando siempre la participación de los habitantes en dichas acciones.

Por otra parte, procuraremos ampliar y consolidar la infraestructura básica de servicios en los centros integradores de actividades económica y social, al mismo tiempo que fomentaremos la organización social para la producción y la participación ciudadana en el quehacer público

4.3 Estrategias para el desarrollo municipal

De los propósitos anteriormente citados, se desprende a su vez, dos estrategias:

4.3.1. El rescate de las potencialidades primarias

El rescate de las potencialidades primarias y la generación de satisfactores básicos para los habitantes del municipio, requieren de la participación decidida y capaz de todos los sectores económicos de la sociedad. La concertación y la inducción serán dos instrumentos primordiales para lograr los objetivos que nos hemos trazado en el presente Plan.

La participación de las comunidades y las organizaciones sociales de todos los ámbitos del quehacer municipal, propiciará la multiplicación de los recursos públicos y la ampliación de la obra de gobierno al máximo de sus capacidades; por tal motivo, en toda acción emprendida por el H. Ayuntamiento, se buscará la respuesta de las comunidades y organizaciones beneficiadas en la realización de las obras o servicios de beneficio colectivo

Debemos ampliar los cauces para que las comunidades definan los programas socialmente prioritarios de la gestión gubernamental y cuenten con la capacidad de decisión y ejecución correspondiente, la integración plural de los ayuntamientos y la fuerza de la participación ciudadana constituyen un gran activo para lograrlo. Municipios con mayor libertad y autonomía serán fuentes de creatividad y de nuevas iniciativas; Municipios con mayores responsabilidades públicas serán fuente de mejores gobiernos.

Es el Municipio donde con mayor énfasis se puede poner en práctica las estrategias y líneas de acción que conlleven al desarrollo integral de manera efectiva, ya que con ésta instancia la comunidad organizada y activa puede asumir la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo económico y político, capaz de permitir un desarrollo social y éste se traduce en integral.

3. Una nueva sociedad que no supera sus rezagos

3.1. Recursos del municipio

El municipio de Nacajuca pertenece a la región del Grijalva y tiene una extensión territorial de 452.33 kilómetros cuadrados que representan 1.83 por ciento de la superficie del estado. Su población total es de 50,791 habitantes, es eminentemente rural y se destaca por su ocupación mayoritariamente agrícola. La densidad de la población se calcula en 60.6 por kilómetro cuadrado.

La cabecera municipal cuenta con 7 mil 469 habitantes, existen una colonia cercana a Villahermosa con 5 mil 896 habitantes, 17 localidades con menos de 2 mil habitantes, 8 localidades con menos de mil habitantes, 21 localidades con menos de 500 habitantes, 9 localidades con menos de 100 habitantes y dos asentamientos con 2 casas. Nacajuca cuenta con tres ríos: El Nacajuca, Brazo de Samaria y El Tula y González, además tiene lagos y lagunas entre las que destacan El Horizonte, La Palma, El Madrigal, Boca Grande, San Francisco, y El Bush.

En 1983 se sembraron 2,091 hectáreas de las cuales se produjeron 1428 toneladas de maíz, 285 de frijol, y 84 de arroz, cifras que significaron un decremento en relación a lo producido en los ciclos 1989/92, fecha en que se intensificó la contaminación del campo por la actividad petrolera. En cuanto a plantaciones, se cosecharon 243 hectáreas de las cuales 82 correspondieron a plátano y 161 a coco, desde 1983 se cuenta también con 81 hectáreas de frutales de las cuales 29 correspondieron a aguacate, 25 a papaya, 20 a mango y 7 a mamey, cifras que representan un decremento con relación al periodo 1990.

En cuanto al uso del suelo del total de 45,203 hectáreas disponibles para la producción actualmente, 2 mil 086 se aplican en la agricultura, 22 mil 673 has. al sector pecuario, mil 627 has. a la actividad forestal y 18 mil 847 has. a otros usos. Lo que indica que existe un mal aprovechamiento en la aplicación del suelo y en las actividades productivas.

La producción ganadera, como la del resto del estado es eminentemente extensiva, dirigida principalmente a la producción de carne y leche. En 1993 existían en el municipio 35 mil 580 cabezas de ganado bovino, 14 mil 755 de ganado porcino, 643 de ganado ovino y 5 mil 509 de ganado caballar, así como 172 mil 028 aves y 187 colmenas. En el mismo año se produjeron 4 millones 830 mil litros de leche, que representaron aproximadamente el 4.1 por ciento de la producción total del estado. Este subsector también tuvo un decremento con relación al de 1990.

En cuanto al subsector forestal las áreas dedicadas a ésta actividad también es reducida, ya que solamente se dedican a la acción inaderable 2 has. de explotación de maderas finas y 54 has. a otras especies variadas, lo que hace que ésta actividad esté a punto de desaparecer, debido principalmente a la tala inmoderada, de la que fue objeto en años anteriores. La reducción de la superficie forestal ha ocasionado cambios en el clima que a su vez ha influido en la agricultura y en el medio ambiente, propiciando problemas de erosión de los suelos.

La actividad pesquera en Nacajuca es necesariamente para el mercado interior, y se realiza por medios rudimentarios tales como atarrayas, paños y cayucos; dentro de las principales especies que se explotan, se tienen el robalo, mojarra (castarrica, y tilapia), y pejelagarto. El municipio es recorrido por los ríos Nacajuca, Brazo de Samaria y el Tula y González, y cuentan con lagos y lagunas entre las que destacan El Horizonte, La Palma, El Madrigal, Boca Grande, San Francisco, y El Bush. No obstante lo anterior, el desaprovechamiento de estos cuerpos de agua es notorio.

La industria establecida en el municipio no puede considerarse en modo alguno como significativa, ya que sólo puede dar empleo a 49 personas en 3 pequeños establecimientos; potencialmente pueden considerarse las artesanías, el guano, el petate, y la jicari, que actualmente se fabrican a nivel casero.

En lo que corresponde al comercio, existen 204 establecimientos, que se dedican principalmente a la venta de alimentos y productos básicos (misceláneas y abarrotes); se cuenta además con una sola bodega para almacenamiento, con capacidad para 699 toneladas.

La comunicación terrestre en el municipio cuenta con 127.2 kilómetros de carretera, de los cuales 95.5 kms. están pavimentados, 17 revestidos y 13.70 kilómetros son de terracería. Se encuentran transitables, la mayor parte del año las carreteras que comunican a la ciudad de Nacajuca con Jalpa de Méndez, y, a la propia cabecera, Jiménez y Samarkanda, con la ciudad de Villahermosa. Además, existen 26 puentes: 16 de concreto, 7 de tubo y fierro y 3 de tubos, fierro y madera, que abarca una longitud total de mil 334 metros. La red caminera sufre mucha degradación debido a exceso de tráfico vehicular y de transporte pesado derivado de la actividad petrolera.

Por lo que hace a los servicios de transporte, Nacajuca cuenta con una unión de transporte interurbano de taxis con 7 sitios y 26 vehículos registrados; la colonia Bosques de Saloya cuenta con servicio de transporte interurbano proporcionado por las líneas de transporte urbano de la ciudad de Villahermosa y transporte fluvial por lanchas de pasajeros proporcionados por el H. Ayuntamiento del Centro.

Existe una estación de radio cultural, denominada XENAC "La voz de los Chontales", que transmite en español y Chontal a las comunidades del municipio, con el objeto de contribuir a la integración de vínculos entre las diversas comunidades en un afán por conservar sus tradiciones y lazos culturales, actualmente la estación se encuentra sin operar.

En cuanto a los servicios de comunicación, el municipio cuenta con una administración telefónica, además de 8 oficinas telefónicas; en el servicio de telefonía rural, Teléfonos de México tiene instaladas 7 casetas alámbricas y 7 de radiotelefonía; existe una administración postal y 5 expendios.

De acuerdo con los datos del Anuario Estadístico de 1993, del INEGI, el municipio tiene una población analfabeta de mil 747 habitantes; existe una población bilingüe de 9 mil 522 habitantes y 250 habitantes de habla indígena; sin embargo, aún cuando la cobertura de los servicios educativos son aceptables, aún se requiere mejorar la planta física y la calidad de la enseñanza. Subsisten diversos problemas como son el analfabetismo y se presenta sobre todo en la zona indígena, y colonias populares principalmente porque los niños son utilizados como otra fuente de ingreso familiar.

La infraestructura educativa con que cuenta el municipio es la siguiente: 29 escuelas de nivel elemental preescolar para una población infantil de aproximadamente mil 567 niños; 54 escuelas de nivel elemental primaria (en su mayoría incompletas) para aproximadamente 9 mil 419 niños; 13 escuelas de nivel ciclo medio básico, para una población de aproximadamente 1 mil 785 jóvenes y una sola escuela de bachillerato.

En los últimos años, la población de éste municipio registró una tasa de natalidad de 6.58 por ciento, y la de la mortalidad de poco menos del 0.5 por ciento; la primera en comparación con el estado es la más alta, y la segunda es medio punto más baja. Las principales causas de mortalidad que se detectan en el municipio son las características de zonas marginadas e insalubres: el 23.12 por ciento de las muertes que se registraron en 1984 se deben a enfermedades respiratorias, 19.94 por ciento a parásitos intestinales, 21.16 por ciento a enteritis y enfermedades diarreicas y el 20.53 por ciento a amibiasis.

La infraestructura de salud consiste en un puesto periférico de la Secretaría de Salud, además de un Centro de Salud "B" en la Cabecera Municipal, 5 centros de salud "C" en las localidades de Lomitas, Jiménez, El Sandial, Guaytala, Guatacalca y Oxiacaque; 3 casas de salud en Taxco, Tueta y Corriente la. Sección, y dos módulos de atención rural.

Por otra parte, sólo el 25.7 por ciento de las viviendas del municipio cuentan con agua entubada en el propio domicilio; el 14.04 por ciento tiene drenaje y el 42.2 por ciento reciben el servicio de energía eléctrica.

3.2. Problemas de estructura y circunstancia

Por su ubicación física, Nacajuca es el municipio más afectado por las inundaciones, pues está situado en uno de los puntos más bajos de la región de la Chontalpa, de ahí la incertidumbre y el desequilibrio de la actividad agrícola, propiciando también la ganadería extensiva y la falta de incentivos a la producción.

Por otra parte, el señuelo de la actividad petrolera ha creado un fenómeno de abandono de las actividades primarias que puede considerarse grave.

El subsector pecuario se vuelve más importante en el municipio y ocupa una mayor superficie que la agricultura, con una baja oferta de empleo y sin técnicas intensivas para su desarrollo. La ganadería menor todavía es de autoconsumo debido a la falta de canales comerciales y control de enfermedades.

El potencial pesquero es importante, pero aún desaprovechado, hay comunidades en donde puede impulsarse ésta actividad, a la que no se le ha dado la debida importancia y apoyo para superar su estancamiento productivo.

La modernización de nuestra infraestructura productiva se fortalecerá con la participación de los particulares con estricto apego al marco constitucional vigente.

SEPTIMO. La actualización tecnológica para una mayor productividad

El crecimiento económico del país, plantea la necesidad de una actualización tecnológica en los diferentes sectores, la cual incrementaría la productividad de las empresas, generando un mayor ingreso real de los trabajadores.

OCTAVO. La competencia justa con el exterior

El comercio exterior nos permite competir con nuestros socios del exterior, lo cual incrementa la calidad de los bienes y servicios mexicanos que ofrecemos y nos impulsa a ser cada vez más eficientes.

Debemos fortalecer nuestras exportaciones a través del aprovechamiento de las normas establecidas por el Tratado de Libre Comercio con nuestros vecinos del norte y con todos aquellos países con los que México tiene firmado acuerdos sobre comercio libre.

NOVENO. El desarrollo del campo mexicano

Las obras de infraestructura como la pequeña y mediana irrigación, el drenaje, la nivelación de suelos, los caminos rurales y las obras para el control de la erosión dan rentabilidad al campo, facilitan el acceso al crédito, se utilizan insumos modernos y se incrementa la productividad. Se debe modernizar los sistemas de comercialización y promover la organización de productores.

DECIMO. Por un crecimiento respetuoso del medio ambiente

A través de la promoción del conocimiento de la legislación en materia del medio ambiente y de incentivos económicos y fiscales a las empresas se buscará cuidar el ambiente mediante. Esta norma ecológica debe ser clara y que de certidumbre a los inversionistas. La educación ecológica en la sociedad debe estar implícita en el desarrollo de los programas de trabajo y debe ser motivo de evaluación y vigilancia.

2.2. Estado de derecho

La República se funda en un Estado de Derecho: Tenemos un Gobierno de Leyes y de Instituciones, del que proviene todo poder. De ahí que el orden jurídico deba aplicarse a todos, a gobernantes y gobernados, a mayorías y minorías, en el entendido de que el derecho público es el medio que nos iguala y ampara a todos. Este acuerdo fundamental de la Nación es garantía de consenso que permite la posibilidad de disenso: las normas jurídicas, de aplicación y observancia generales, sujetan el ejercicio del poder a la ley y someten la actuación de cada quien al respeto de la libertad y los derechos de los demás.

La vigencia del Estado de Derecho asegura la plenitud de la vida institucional: La división de Poderes, el respeto a los derechos individuales y sociales y la garantía de representación política. Esos son los caminos para resolver las controversias de la sociedad y para asegurar al pueblo mexicano su permanente acceso a la protección de la justicia y a la fiel ejecución de su mandato.

Sin embargo, la vida institucional del Estado de Derecho no se reduce al mantenimiento de las instituciones forjadas en el transcurso histórico de la Nación. Su permanencia a lo largo del tiempo surge, además, de la adaptación de las normas jurídicas a las necesidades de la realidad, lo que permite encauzar el cambio social por la vía de la legalidad y, a la vez vincular el orden jurídico al desarrollo nacional, para preservar así la vigencia de nuestra filosofía política.

En el Estado de Derecho se funda la esencia democrática del pacto federal, Tabasco es miembro de la República Mexicana y como tal es respetuoso de las leyes que rigen su funcionamiento, y es Estado Soberano que, para ordenar sus relaciones internas, acude al derecho como la fuente legítima de poder.

Reconocemos que el pleno respeto a nuestro Estado de Derecho es la única vía democrática para llegar a ser un pueblo consciente de su espacio y su tiempo.

Tabasco no confunde sus responsabilidades de Estado Soberano. Por el contrario, funde sus esfuerzos con los de toda la Nación. Al responder a las aspiraciones de los tabasqueños.

2.3. Economía mixta

En México existe una economía mixta porque esa es una elección del Estado Nacional y porque es la que resulta de la conjunción de los derechos individuales y sociales que consagra la Constitución. Nuestra filosofía política otorga al Estado el mandato de dirigir el desarrollo nacional con un sentido integral que conduzca al constante mejoramiento de las

condiciones de vida de todos los mexicanos y a la independencia económica de la Nación. Pero eso no impide el reconocimiento de la libertad responsable de los individuos y grupos que participan en la producción, distribución y consumo de los bienes y servicios que requiere el país.

En consecuencia, la economía mixta mexicana se estructura con la concurrencia de los sectores público, social y privado, cuya relación se funda en los límites dictados por el interés público. De ahí que sea el Estado, rector de la economía y celoso vigilante del cumplimiento de la Constitución, el responsable de dirigir, orientar, fomentar y regular la actividad económica nacional y de hacer posible el equilibrio entre los diferentes sectores de la producción.

El artículo 76 de la Constitución de Tabasco, consecuente con el artículo 75 de la Carta Magna de la República, establece la rectoría del Estado en las tareas del desarrollo estatal y las modalidades a las que habrán de sujetarse los sectores social y privado, en el marco de respeto debido a la libertad individual pero, a la vez haciendo prevalecer sobre ella el interés colectivo. La economía es entonces participación responsable de todos los sectores que integran la sociedad para lograr un desarrollo integral que equilibre la producción y el consumo en beneficio colectivo.

2.4. La participación municipal en el estado

Ante la presente situación generalizada de crisis debemos esforzarnos para reordenar todos los ámbitos de la vida nacional y superar así las dificultades por las que atraviesa el país. Son los tiempos de crisis los que ponen a prueba la vocación histórica de un pueblo para sobrevivir como Estado. Por eso la planeación democrática, puente entre la sociedad política y la sociedad civil, asoma ahora como clave de nuestro futuro como Nación soberana. Por eso la República debe reflejarse en el espejo de la planeación. Por eso el Plan Nacional de Desarrollo es el lugar donde han de coincidir muchos Méxicos que somos. Y por eso ese Plan debe nutrirse de los Planes Estatales y Municipales, los cuales serán el motor que impulse el desarrollo de Nacajuca, de Tabasco y de México.

La participación activa de los gobiernos de los estados de la República en ésta nueva etapa histórica es condición indispensable para el éxito de la empresa. Se ratifica así el pacto federal. La federación necesita del empuje y el entusiasmo de los estados federados. Estos son diversos porque diversas son sus gentes y sus regiones. No se pueden emplear, entonces patrones idénticos de conducta allí donde la cultura, la geografía y aún el grado de desarrollo guardan notables diferencias. Tabasco conoce el lugar que ocupa en la región Sureste del país y sabe del papel que le corresponde desempeñar, apoyar con firmeza el desarrollo de la región, cuya estrategia deberá estar definida en el Plan Nacional.

Nacajuca tiene un papel importante al contar con suficientes elementos para el desarrollo lo cual le permite adherirse al esfuerzo estatal, participando de manera dinámica en su competencia, de acuerdo a la región donde se ubica, y llevando a cabo un desarrollo integral en sus comunidades tomando como lineamientos las demandas populares de éstas, lo cual es una condición indispensable para el desarrollo del Estado es ésta nueva etapa histórica.

En base a lo anterior se pretende que el municipio, junto con los otros elementos que integran el Estado, se constituyan como elementos fundamentales en la conformación de la estructuración productiva equilibrada que conduzcan a un desarrollo integral de Tabasco.

2.5. Desarrollo integral

El modelo de desarrollo integral se traduce en la práctica en una estrategia conscientemente orientada a promover la producción de bienes y servicios social y nacionalmente necesarios para satisfacer las demandas básicas de la Población.

En consecuencia, se trata de construir un modelo de desarrollo integral que, con vitalidad económica, se oriente a mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos, a través de la reestructuración de las pautas de inversión, de consumo, y de productividad. Así, los bienes de la riqueza social se distribuirán mejor entre los individuos, los responsables de la producción y las regiones geográficas, para satisfacer los mínimos de bienestar de la población mayoritaria. El crecimiento económico es entonces, un medio que promueve y apoya al desarrollo social que, a su vez, apuntala y vigoriza al crecimiento económico. El desarrollo integral se logra a través del mutuo equilibrio entre ambos elementos, siempre y cuando el objetivo a alcanzar sea la justicia social en cuanto a seguridad y oportunidad de acceso y disfrute de una vida mejor para todos.

Por consenso popular, Tabasco, en el Estado, se comprometió a las siete propuestas para el cambio y las diez pautas para el bienestar social, criterios rectores del Gobierno de la República.

Estamos conscientes de que las particularidades propias del Estado requieren de imaginación para, sin perder de vista la Unidad de la República, resolver nuestros problemas específicos a partir de los recursos con que contamos y con estilos de vida idiosincrásica regional y local.

En el Municipio, participación política y acción social cobran un significado concreto. El Municipio libre fue fortalecido por las reformas al artículo 115 Constitucional, sin embargo, aún hay mucho que avanzar para consolidar al Municipio como el espacio privilegiado para la participación política y para la búsqueda de soluciones a las demandas sociales.

La caída en los precios internacionales del petróleo dejó a Tabasco inmerso en una profunda crisis, ya que al disminuir la actividad petrolera, la mayoría de la población que había dejado el campo, no pudo incorporarse a nuevas fuentes de empleo, debido a la baja diversificación del aparato productivo de Tabasco.

La reacción natural de ésta parte de la sociedad fue la de tomar sus antiguas actividades en el campo: la agricultura y la ganadería, mismas que debido a la baja tecnificación, comercialización y falta de recursos económicos ha impedido su crecimiento quedando en desventaja frente a un entorno ya transformado.

Se requiere por lo tanto de una reactivación inmediata de la economía que genere mayores empleos, unas finanzas públicas transparentes que eleve la productividad del gasto, apoyar a los sectores productivos para integrarlos a las ventajas del tratado de libre comercio, crear una nueva relación PEMEX-Tabasco formando un fondo financiero que cubra los costos no pagados de la explotación petrolera (sociales, económicos, políticos y ecológicos) y de fomentar un gobierno del desarrollo económico, formando un sistema estatal de promoción de negocios con la participación de empresarios.

C) Situación Social

El gran rezago social que vive Tabasco se debe en gran medida al ritmo de crecimiento de la población, a una débil capacidad de respuesta económica, al alto nivel de deserción escolar, a la escasez de viviendas y la dispersión de las comunidades rurales.

Por eso en la lucha contra el rezago social, se debe involucrar la participación y la voluntad de la población, todo esfuerzo debe tener como meta mejorar las condiciones de vida de la familia tabasqueña, por lo que se hace necesario dar al gasto gubernamental un profundo contenido social.

Debe lograrse una educación y un sistema estatal de salud de calidad, instrumentar programas de construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas dignas, más y mejores servicios públicos, implementar un programa urbano y rural de protección al medio ambiente, promover programas para fortalecer las expresiones artísticas y culturales y fomentar el deporte para todos, con una mejor orientación, y mayor infraestructura, así como lograr la dignificación de la vejez.

D) Justicia

La inseguridad pública que prevalece en nuestro estado nos debilita como sociedad, los casos de corrupción pública han agravado tanto a la población, que se ha traducido en una plena desconfianza ciudadana acerca de la capacidad del gobierno para impartir justicia.

Debemos emprender juntos, pueblo y gobierno una gran cruzada para hacer cumplir la Ley, sin distinción y excepción de personas o grupos y con firme voluntad política, profesionalismo y corresponsabilidad social, apegando la justicia al Derecho, haciéndola creíble e imparcial, con un sistema penitenciario suficiente, honesto y bien administrado, aumentando la eficacia de la policía municipal y acercarla a la ciudadanía. En Tabasco debe afirmarse el Imperio de la Ley.

E) Campo

El gran deterioro que sufre el campo tabasqueño, se debe principalmente a la falta de una tecnología adecuada, apoyos a la comercialización y la falta de financiamientos oportunos que puedan hacer posible un cambio en la producción. No es posible que nuestros productos continúen sufriendo la caída de la demanda y la dificultad para comercializarlos. La población campesina es la que recibe los efectos más agudos de la crisis, que se traduce en los más altos índices de pobreza, desnutrición, analfabetismo y marginación.

Es urgente buscar cambios estratégicos en las actividades tradicionales del campo, dar solución a las presiones financieras, mejorar las condiciones de vida en las comunidades campesinas, explotar en forma racional y eficiente los recursos pesqueros y conciliar la capacidad productiva del campo con las formas de apertura económica.

F) La mujer y los jóvenes

El nuevo Tabasco demanda un cambio cierto cuyo propósito fundamental es mejorar la calidad de la vida de los tabasqueños, propuesta en la cual su sustento debe establecer mayores oportunidades y ampliar espacios de desarrollo para la mujer y los jóvenes en el ámbito cierto de Tabasco.

Que se dignifique a la mujer en el hogar, respete su autodeterminación, darle la igualdad de oportunidades y derechos, reducir el analfabetismo, abrir espacios a la capacidad crítica de los jóvenes, ampliar su participación en la vida pública e involucrarlos en el ejercicio y defensa de su derecho al voto.

G) Situación regional

La puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio ha dado lugar a un franco proceso de apertura comercial, en el que México comprendió a tiempo que una economía aislada está condenada al fracaso.

Debemos aprovechar ahora la oportunidad que brinda la integración comercial, aumentando la competitividad de todas nuestras actividades para atraer más inversiones, encontrar puntos de conexión efectiva con el comercio mundial, lo que exige ampliar la infraestructura del estado; contribuir al fomento del desarrollo armónico entre las zona Norte y Sur de México; fortalecer la presencia de Tabasco en la frontera Sur, diseñar y construir un amplio y moderno esquema de comunicación entre Tabasco y los distintos escenarios internacionales.

2.1.2. Los diez puntos para el bienestar social

Las propuestas del cambio cierto del Lic. Roberto Madrazo Pintado, desde su primer día de gobierno, asume los criterios rectores del nuevo Gobierno de la República dictados en la política moderna que ha delineado para el país, el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, basada en una propuesta de 10 puntos que pretende la reactivación económica y el crecimiento sostenido. Profesionistas, estudiosos y líderes sociales de todo el país han elaborado una estrategia en base a una consulta intensa, realizada en la fábrica y el taller, en la empresa y el ejido, en el aula y el comercio, en los lugares y puestos de trabajo. Los 10 puntos para la reactivación económica y el crecimiento sostenido son los siguientes:

PRIMERO. Fomento a la inversión motor del crecimiento

Incrementar la inversión substancialmente, es un factor importante en la generación de empleos en donde la inversión pública, la inversión privada y la inversión mixta permitirán elevar el bienestar de la sociedad al desarrollarse los sectores productivos; un apoyo complementario a la inversión nacional lo manifiesta la inversión extranjera.

SEGUNDO. Inversión en educación, capacitación y salud

La inversión más rentable en el presente y futuro de México es la que se realiza en las personas, con la finalidad de que éstas sean más productivas y estén mejor remuneradas. La plataforma social tendrá solidez a través de fortalecer la inversión en la educación, capacitación y servicios de salud.

TERCERO. Una política fiscal para la inversión

La inversión productiva debe ser alentada a través de un sistema de incentivos fiscales que permita que las empresas canalicen más recursos a la capacitación, nuevas tecnologías y la inversión en equipos anticontaminantes; lo cual va a permitir que la política fiscal se constituya en un pilar de apoyo y aliento a la producción y a la inversión.

CUARTO. Promoción del ahorro y financiamiento competitivo para el crecimiento

Impulsar instituciones financieras con una orientación local, que destinen recursos de la Banca de Desarrollo y promuevan el ahorro popular a través de uniones de crédito y cajas de ahorro que apoyan a las comunidades; también es indispensable incrementar los recursos de la Banca de Desarrollo y los mecanismos de garantía en apoyo a la pequeña y mediana empresa, al igual que se debe proyectar el financiamiento a los sectores productivos del medio rural.

QUINTO. Una mayor desregulación para promover el empleo

La política de competencia encarará más empleos productivos y presentará una distribución más equitativa del ingreso. La simplificación administrativa y racionalización de los trámites en todos los ámbitos de gobierno, coadyuvará en la política de desregulación que se aplicará a todos los sectores de la actividad económica, buscando establecer reglas claras y de aplicación universal.

SEXTO. Insumos intermedios e infraestructura para la competitividad

Los productores nacionales ampliarán su capacidad competitiva y generarán más empleos si tienen el acceso a insumos básicos de calidad y precios similares a los de sus competidores en el extranjero, lo cual incrementará la rentabilidad de las empresas en nuestro país.

Si el municipio es la base de la organización política y territorial del estado y la federación, es a partir de él donde deberá conformarse el desarrollo integral; sin embargo, los grandes retos y la magnitud de las tareas que exigen alcanzar el desarrollo, no sólo el económico sino también el social, requiere de una organización sólida con capacidad de decisión y de acción, para así responder con atinencia a las circunstancias a las que nos enfrentamos. Si bien se han reflejado cambios substanciales en el fortalecimiento del esquema municipal, sabemos también que el proceso es reciente y que falta mucho por hacer ya que el fortalecimiento del federalismo no se agota en el nivel federal y estatal, sino que se requiere de la participación decidida de los municipios y de ellos las delegaciones y en las distintas organizaciones de la sociedad civil, ya que éstas dos últimas son los vínculos para entender la relación estado-sociedad.

1.2. La consulta popular en el municipio

La participación social en la Planeación, tiene ahora nuevos cauces de comunicación. De tal manera que los ciudadanos y sus diferentes organizaciones puedan expresar sus opiniones, demandas y propuestas sobre los problemas de desarrollo y expresar soluciones para el incremento del bienestar social. La consulta popular se abrió en el municipio para canalizar ésta participación, y no se agota ahí, sino que es un proceso permanente de acercamiento entre el pueblo y gobierno, con la finalidad de definir la problemática, las prioridades y las estrategias del desarrollo; éstas serán paralelas a las instrumentadas por la planeación estatal y federal.

Por ello, la consulta popular seguirá siendo el mecanismo que dará sustento a las acciones plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo. Desde el primer día de la campaña política, a la presidencia municipal, se realizó una amplia consulta popular en todas y cada una de las comunidades del municipio, a través de las formas más variadas, mitines, obreras, civiles, del sector popular y visitas domiciliarias.

Para complementar los resultados de la consulta popular, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) realizamos una reunión plenaria, en donde se instalaron Subcomités Sectoriales y se crearon, a través de ellos, grupos de trabajo que se abocaron a recoger las demandas de los Nacajuquenses en materia de actividades económicas del campo, de la agroindustria, industria, requerimientos de infraestructura carretera, fluvial, así como las exigencias sociales en materia de educación, salud, vivienda e infraestructura urbana, y todo lo que tenga que ver con el bienestar social. Estos grupos de trabajo han tenido como base la plataforma electoral que sirvió como impulso a la campaña política para presidencia municipal. Todo esto dio un panorama de las necesidades reales y concretas de la ciudadanía; así como las posibles soluciones a la problemática que presenta hoy en día el municipio de Nacajuca.

De ésta manera, se definieron las prioridades, las estrategias del desarrollo y las líneas de acción, adoptando conjuntamente responsabilidades y compromisos en el cumplimiento de los propósitos y objetivos establecidos.

Sin embargo, el proceso de la consulta popular no se limita a la campaña política, sino que será tarea permanente, abriendo espacios dentro de las labores administrativas, por que ésta será la forma de lograr el consenso del pueblo.

1.3. Sistema estatal de planeación democrática

a situación económica, política y social a que nos enfrentamos hoy día, nos obliga hacer un to y recapitular para definir el mejor camino a seguir en el futuro y que nos permita superar crisis en éstos tres ordenes, y que mejor camino que el de la planeación con sentido smocrático, que nos permita en el corto tiempo atenuar los efectos negativos de la crisis y a mediano plazo consolidar las acciones a superar las mismas, y que mejor que ésta se dé a la participación social de todos los miembros de la comunidad con la satisfacción de sus zmandas.

l esquema que regula la acción de planeación en función de las necesidades del desarrollo icial se establece en la Ley de Planeación. Es por eso que la planeación no es sólo un ocoso técnico de toma de decisiones, elección de alternativas y asignación de recursos; nstituye fundamentalmente un proceso de participación social. En que la conciliación de tereses y la unión de esfuerzos permiten lograr objetivos validados por toda la sociedad, e ésta manera, el plan, los programas derivados de la actividad de planeación y las acciones a gobierno expresarán un mandato popular.

a planeación atenderá también a la preservación y el perfeccionamiento del régimen icrocrático, republicano, federal y representativo

s por eso que el principio esencial del sistema de planeación es el fortalecimiento de la apacidad de los tres ordenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para conducir la aneación del desarrollo en sus distintos ámbitos. En éste sentido la planeación permite anzar en la necesidad de descentralizar la vida nacional.

nte todo conviene destacar que la estructura institucional del Sistema Nacional de la aneación Democrática, se integra por todas aquellas dependencias y entidades de la lministración federal y las representaciones de los grupos sociales que participan en las tividades de planeación.

La Ley Estatal de Planeación constituye también un instrumento legal que organice, delimite y legitime las acciones que el gobierno del estado y los gobiernos de los municipios emprendan en aras de la planeación democrática y del desarrollo integral del Estado.

Con fundamento en el capítulo IV, artículo 25 de la Ley Estatal de Planeación, el Ayuntamiento de Nacajuca da cumplimiento a los propuestos legales de congruencia y compatibilidad en el ejercicio de la Planeación Nacional y Estatal al formular el Plan Municipal de Desarrollo 1995-1997. Documento que no es sólo un conjunto de propósitos y previsiones, sino que es el instrumento guía, resultado del procesamiento de la consulta popular dentro del sistema estatal de planeación democrática que conlleva un grupo coordinado de objetivos y metas que relacionadas con las estrategias y líneas de acción nos marcan el concepto de desarrollo al que aspiramos.

PARTE I. LA VISION DE TABASCO

2.- La exigencia del cambio con certidumbre

2.1 Política nacional

La filosofía política de una nación es el hilo conductor que interpreta y da significado al origen y evolución de sus aspiraciones y, sobre todo, una suerte de brújula que orienta su porvenir.

Los principios políticos de la Nación Mexicana encuentran su expresión más acabada en la Constitución General de la República que es, a un tiempo, norma, medio y fin. Norma porque integra a la Nación en un estado de derecho que sienta las bases para organizar el poder político y la vida social en un régimen democrático, federal, representativo y popular. Medio, porque otorga al Estado los elementos para convertirse en instrumento rector del proceso de desarrollo, que busca cumplir con los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales que se ha planteado la Nación. Fin porque es voluntad popular que afirma las raíces de México a través de un proyecto nacional que resume el pacto social en la busca constante de la justicia y la igualdad por el camino de la libertad.

El Proyecto Nacional es un programa orientado a su transformación constante mediante la igualdad de oportunidades, capacidades y seguridades para garantizar a todo individuo su participación equitativa en los beneficios de la riqueza y el bienestar social, con el cabal respeto de los derechos y a la dignidad de todos los mexicanos.

Tabasco, como Estado Libre y Soberano que con orgullo asume el Pacto Federal, entiende el Proyecto Nacional como guía para la conducción para su propio devenir. Por eso hace suyos los principios de la filosofía política que rigen a la República, para enriquecerlos en su aplicación a la circunstancia local. En consecuencia, nuestra filosofía política adquiere el doble valor de resultados de la historia nacional y de aportación sólida, consciente y cotidiana de cada estado a la actualización de los valores mexicanos.

El Presente régimen federal ha ofrecido realizar un esfuerzo sistemático y permanente para hacer de la Presidencia de la República el instrumento de dirección y servicio que conduzca al pueblo de México hacia el Proyecto Nacional que consigna la Constitución General. Apoyado en la Consulta Popular, el Gobierno Federal definió siete propuestas para el cambio y diez puntos para el bienestar social, sobre los que se basará su conducta para gobernar con estricto apego al Estado de Derecho, para fortalecer la independencia nacional, proteger el disfrute de las libertades individuales y colectivas, enriquecer la vida democrática y procurar la convivencia armónica de todos los mexicanos en beneficio de nuestra paz social.

2.1.1. Siete propuestas para el cambio cierto

a) Situación política

La nueva sociedad tabasqueña, más activa, dinámica y diversificada; pero con una mayor sensibilidad al cambio, ha sido producto de veloces transformaciones en las formas de convivencia social, cultural, económicas, del medio ambiente y del medio político

En lo concerniente a nuestro sistema político al continuar funcionando bajo sus viejas estructuras, fue rebasado por la nueva sociedad, que con sus nuevos impulsos de participación social no encontró lugar en los viejos esquemas políticos, por ésta razón la situación política del estado se ha ido definiendo por la necesidad de ampliar y adaptar el sistema político de una sociedad deseosa de abrir nuevos cauces y ampliar los espacios de participación existentes para dar mayor fuerza y representación a los medios de gestión y canalización de las demandas ciudadanas, fortalecer la división de Poderes, el sistema de partidos y dar mayor credibilidad y transparencia a los procesos electorales.

B) Situación económica

La actual situación económica de Tabasco ha sido el costo que dejó el auge petrolero, ocurrido entre 1975 y 1986, el cual marcó profundos cambios en la economía, infraestructura y evolución de los sectores productivos, pero que fundamentalmente dio lugar a una nueva sociedad.

Presentación

El presente Plan Municipal de Desarrollo es resultado del esfuerzo compartido por todos los habitantes del municipio de Nacajuca, esto es sus autoridades municipales a la cabeza como organizador e instrumentador de los trabajos de la comunidad. La participación del Sector Social y Privado, la participación de la sociedad civil y de la ciudadanía en general que se hizo presente a través de múltiples demandas entregadas durante mi campaña político-electoral en mitines, recorridos urbanos y rurales, visitas domiciliarias, casa de campaña y a través del diálogo directo con mis conciudadanos. También fue enriquecido con las opiniones y propuestas vertidas en los diversos grupos de trabajo organizados en los Foros de Consulta, en donde recogimos las inquietudes de los Nacajuquenses para atender asuntos en materia económica, del campo, industria, comercio, comunicaciones, educación, salud, vivienda y en general, todas aquellas demandas consideradas como prioritarias por la población.

Este Plan es el instrumento técnico-operativo donde el Gobierno Municipal, ha dejado establecida las principales líneas de acción política, económica y social que le permitan a su administración y a la sociedad en su conjunto, conducir sus actividades de manera ordenada y racional, así como el de aplicar las principales estrategias y políticas de acción para el desarrollo integral del municipio en los próximos tres años.

Con este plan, se trata de impulsar las actividades productivas para la creación de oportunidades de trabajo, en particular, las del sector primario, con el fin de arraigar al hombre del campo en su lugar de origen, brindándole mayores oportunidades de desarrollo a través de dotación de servicios indispensables en sus centros integradores y mínimos necesarios en sus moradas, que eviten de ésta manera la migración campo-ciudad.

El gobierno municipal se compromete a cumplir con honestidad las disposiciones enmarcadas en el presente plan, porque esto significa responder de manera solidaria, con el desarrollo del pueblo; pueblo al que debo el honor de ocupar el alto cargo conferido con su voto, de manera libre "Mi único compromiso es con el pueblo, a él me debo y a él le responderé con entrega, lealtad y honradez".

C. Dr. Adán Magaña Gómez
Presidente Constitucional de Nacajuca
Nacajuca, Tabasco. Abril de 1995

1.- Introducción

En Tabasco, por iniciativa del ejecutivo del estado, las reformas al artículo 115 de nuestra carta magna, fueron retomadas y adecuadas a la circunstancia tabasqueña, quedando insertadas en el título sexto de la Constitución local, para así, dar el sustento legal a la política de fortalecimiento municipal de la entidad.

Y con el compromiso asumido por el presente gobierno, de establecer la renovación del federalismo, que también implica la promoción del municipio, como espacio de gobierno, vinculado a las necesidades cotidianas de la población, ya que es el municipio donde: participación política y acción social, cobran un significado concreto; ya que la ampliación de los cauces, permitirá a las comunidades definir sus problemas socialmente prioritarios y, permitan contar con la capacidad de decisión y ejecución correspondiente.

Con el Plan Municipal de Desarrollo, el gobierno municipal tiene la herramienta necesaria para conducir a la población a impulsar la unidad respetando la diversidad social y cultural y el impulso del desarrollo integral del municipio, procurando siempre, y, de manera activa, la participación de la población en la instrumentación y ejecución de las acciones que emprenda el H. Ayuntamiento.

Sobre ésta base, desde el inicio de mi campaña político electoral a la presidencia municipal, escuché atentamente, a través de la consulta directa a la población, todas las problemáticas expuestas mediante las demandas, aspiraciones y propuestas de organizaciones sociales y privadas y sentidas del sector público federal, estatal y municipal. Para llevar al desarrollo integral al municipio de Nacajuca.

Para dar cuerpo y orientación a lo anterior, se hizo necesaria la conformación del Plan municipal de desarrollo que en lo futuro, será base del nuevo gobierno municipal; éste plan inducirá las acciones de los sectores público, social y privado.

En éste plan reflejamos la gran responsabilidad que adquiere el nuevo gobierno municipal en implementar las líneas de acciones y estrategias que la ciudadanía demanda, precisando las formas para instrumentarlas y señalando los ejes del desarrollo para los próximos tres años.

Sabemos que los problemas de Nacajuca son enormes y los recursos disponibles son insuficiente para cubrir todas y cada una de las necesidades demandadas. De ahí de contar con éste plan, que permitirá programar las necesidades, instrumentar una disciplina administrativa y financiera que permita, en colaboración conjunta de gobierno municipal-población, la solución de los problemas de las comunidades, tanto en el ámbito económico como en el social y político.

El presente plan municipal de desarrollo, consta de cinco partes: las dos primera ubican el devenir del municipio en los enfoques de la planeación democrática, de la filosofía política y social de nuestro gobierno, retomando como base las siete tesis básicas de la política nacional, particularmente la planeación democrática y el fortalecimiento municipal; en el también, se mencionan las características físicas del municipio se hace un inventario de sus recursos y potencialidades; confrontando sus aspectos favorables y desfavorables para el proceso productivo y el bienestar del pueblo, así como los ajustes y desequilibrios de las estructuras económicas y sociales, se incluyen los propósitos nacionales y estatales, mismo que son sustento para el desarrollo integral del municipio.

En la parte tercera se establece la estrategia para el desarrollo del nuevo Tabasco, apuntando al cambio estructural mediante la distribución de la riqueza por la generación de empleo, el incremento de la producción y productividad en el campo; se fijan los nuevos compromisos sociales, que se centran también en el apoyo a las comunidades indígenas y de las colonias populares, para que se conviertan en verdaderas unidades productivas y autosuficientes y se integren plenamente al desarrollo estatal a través de los centros integradores, se señalan los instrumentos que nos ayudarán a aplicar nuestras estrategias.

Estos instrumentos son, principalmente, el financiamiento y el gasto público, por un lado, y las políticas urbana y rural, por el otro lado, mismos que aplicaremos atendiendo a la división territorial y a la responsabilidad de las organización administrativa del municipio. También se indican las políticas sectoriales estableciendo los propósitos y líneas de acción que nos comprometemos a realizar en el trienio.

Sabemos que en las actuales circunstancias, no es posible alcanzar ningún propósito si no se cuenta con la participación social; es por ello que se extenderán y se fortalecerán las acciones de organización social, con la finalidad de hacer más directa la relación pueblo-gobierno municipal; las delegaciones municipales; los comités Municipales de Solidaridad y grupos organizados de la Sociedad Civil; asumirán ésta tarea haciendo de ella un acto de corresponsabilidad.

Las organizaciones ya establecidas, tanto en el orden social como en el privado, también serán llamadas a la participación mediante la inducción y la concertación, para que se constituyan en vínculos estrechos entre la demanda y la solución, en razón de su respaldo popular.

El Plan Municipal de Desarrollo, es el producto del trabajo organizado de la sociedad en su conjunto; por ello su ejecución es compromiso de todos.

1.1. La Planeación Municipal

La Constitución General de la República, nos muestra que la forma de organización política de la nación es popular, representativa, democrática y federal; integrada por estados libres y soberanos; unidos en una federación mediante un pacto sustentado en la misma Constitución, y como base de la división política del municipio libre.

El municipio de Nacajuca, consciente de su responsabilidad como parte integrante de un estado miembro de la federación retoma y hace suyos los principios nacionales y estatales, adoptando su papel de promotor del desarrollo; y se compromete a coordinarse, mediante vínculos estrechos con otras instancias de gobierno, a fin de lograr conjuntamente el desarrollo integral del municipio y del estado. Para tal fin retomará como instrumento de trabajo la planeación democrática, que nos permitirá tener un panorama general de la situación real del municipio en su situación actual, sus potencialidades y de ahí fijarnos metas, definir estrategias y definir acciones, que convertidas en programas de gobierno nos permitan inducir la participación de los empresarios, organizaciones civiles, de productores y de la ciudadanía, pero que éstos esfuerzos se supediten a los grandes objetivos de desarrollo integral con justicia y bienestar social. Bajo éstos principios, orientaremos nuestros esfuerzos hacia la creación de empleos, mediante incrementos en la producción primaria, construcción y mantenimiento de la red caminera y la atención de programas que tiendan al mejoramiento del desarrollo social en su conjunto que permitan elevar el nivel de vida de los habitantes en el municipio y que en Nacajuca significa una alta prioridad.

Retomando lo anterior, el municipio de Nacajuca, consciente de la imperiosa necesidad de seguir conjugando la técnica y la política para que el presente plan se ejecute, ha estructurado mecanismos basados en el apoyo de la Ley Estatal de Planeación, como en el artículo 115 de nuestra carta magna, en el título sexto de la Constitución Política Local y el compromiso del actual gobierno de propiciar la renovación del federalismo que implica la promoción del municipio como espacio de gobierno, vinculado a las necesidades cotidianas de la población.

Sobre la base de los ordenamientos jurídicos y la demanda popular, éstas últimas recogidas a través de la consulta popular, la planeación se convierte en democrática y así Nacajuca así lo entiende, y la concibe como un método de trabajo en las labores del sector público, que le permita incorporar de manera organizada las inquietudes y necesidades de los sectores social y privado.

PARTE III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO PARA EL NUEVO TABASCO

| | |
|---|-----------|
| 5.- REVITALIZACION DE LAS INSTITUCIONES | 29 |
| 5.1.- POLITICA DE FINANCIAMIENTO | 30 |
| 5.2.- POLITICA DE GASTO PUBLICO | 31 |
| 6.- DIVERSIFICAR LA ECONOMIA | 32 |
| 6.1.- POLITICA URBANA | 32 |
| 6.2.- POLITICA RURAL | 32 |
| 6.3.- COORDINACION INTERMUNICIPAL | 33 |
| 6.3.1.- LOS CENTROS INTEGRADORES Y COLONIAS POPULARES | 33 |
| 7.- UN NUEVO COMPROMISO SOCIAL | 34 |
| 7.1.- SECTOR COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y O. PUB. | 34 |
| 7.2.- SECTOR TRABAJO Y PREVISION SOCIAL | 34 |

PARTE IV. LINEAS DE ACCION PARA EL CAMBIO CIERTO

| | |
|---|-----------|
| 8.- LINEAS ESTRATEGICAS DE ACCION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO | 35 |
| 8.1.- GENERACION DE EMPLEO | 35 |
| 8.2.- REFORMA ADMINISTRATIVA | 36 |
| 8.2.1.- LA ADMINISTRACION MUNICIPAL | 36 |
| 8.3.- FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES | 37 |
| 8.4.- REORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO REGIONAL | 38 |
| 8.5.- DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS ACTIVIDADES DEL CAMPO | 38 |
| 8.6.- UN NUEVO MARCO PARA LAS RELACIONES TABASCO-PEMEX | 39 |
| 8.7.- DESARROLLO COMERCIAL, TURISMO Y SERVICIOS | 40 |
| 8.8.- MODERNIZACION Y COMPLEMENT. DE LA RED CARRETERA | 41 |
| 8.9.- MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA | 41 |
| 9.- LINEAS DE ACCION PARA EL DESARROLLO SOCIAL | 44 |
| 9.1.- EDUCACION DE CALIDAD | 44 |
| 9.2.- CULTURA, ARTE Y DEPORTE RENOVADOS | 45 |
| 9.3.- SALUD, ASISTENCIA Y SEG. SOCIAL PARA EL DESARROLLO | 46 |
| 9.4.- VIVIENDA PARA LA FAMILIA TABASQUEÑA | 47 |
| 9.5.- DIGNIFICACION DE LA VEJEZ Y OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y JOVENES | 48 |

No. 9477

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO
"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 955/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JOSE RAFAEL HERNANDEZ RAMOS, en contra de los CC. JOSE LUIS PEREZ PRIEGO Y JACQUELINA FLOTA ROA, con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....VISTOS: En autos el escrito, se acuerda.

.....PRIMERO: Como lo solicita el actor y como lo avalúa exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base el emitido por el Ingeniero FELIPE CAMPOS PEREZ, perito de la parte actora.

.....SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble:

.....PRIMER PREDIO URBANO, ubicado en tramo de calle, calles transversales, limitrofes y orientación: a 100.00 M. Aproximadamente de la Glorieta la Isla; frente con orientación al (se trata de un predio interior) con superficie de 1,026.70 M2, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos medidas 11.65 M 10.00 M. con Victor Manuel Hernández Ortiz y Socorro Vazquez Dominguez; AL SUR: Termina en Junta, al ESTE: Tres medidas 04.40 M, con Victor Manuel Hernández Ortiz, 67.80 M. con Guillermo Fierro y 09.00 M. con Jose del Carmen Ramirez Hernández. Al Señor José Luis Pérez Priego, le corresponde la parte alicuota de la nuda propiedad, inscrito a folios del 10817 al 10820 del libro de duplicados volumen 104, escritura pública número

1724 ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Antonio de la Cerda Elias, al que fué fijado un valor comercial de N\$6,730.00 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$4486.66 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N)

.....SEGUNDO PREDIO, ubicado en tramo de Calles, Calles Transversales, limitrofes y orientación: A 120.00 M de la Glorieta la Isla; frente con orientación al Sur, (Se trata de un predio interior), constante de una superficie de 620.00 M2 localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 24.30 M con hermanos Pérez Priego, AL SUR: 16.60 M. con Callejón de 3.00 M. de ancho; AL ESTE: 32.10 M con Virgilio Reyes; al OESTE: 30.00 M. con hermanos Pérez Priego. Inscrigo bajo el número 3602 de documento privado afectando el predio número 56370 a folio 200 del libro mayor volumen 220, al señor José Luis Pérez Priego le corresponde la parte alicuota de la nuda propiedad. Al que le fué fijado un valor comercial de N\$4,743.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de N\$3,162 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

.....TERCER PREDIO, ubicado en tramo de calles, Calles transversales, limitrofes y orientación: A 110.00 M. de la Glorieta la Isla; frente con orientación al (se trata de un predio interior). con superficie de 1,100.42 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.60 M. con Hermanos Pérez Priego, AL SUR: 32.70 M. con Julian Piedra G.; AL ESTE: 30.00 M. con Faustino Guillen Ovando, AL OESTE: 30.00 M. con Antonio Osorio, al Señor José Luis Pérez Priego, le corresponde la parte alicuota de la nuda propiedad, el que fué inscrito bajo el número 54647 a folios 247 del libro mayor volumen 213. Al que le fué fijado un valor comercial de N\$7,186.00 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que

cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$4,790.66 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 66/100 M.N)

.....TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo. e Independencia de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

.....CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor anuncíese por tres VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y fijar avisos correspondientes en los sitios más concurridos en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS.

.....Notifíquese personalmente, cúmplase.
.....Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LIC. SERGIO MARTINEZ GUZMAN

No. 9445

INFORMACION DE DOMINIOJUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 440/995, relativo al Juicio de de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. CRISOLOGO ZARATE ZARATE, con fecha catorce de julio del presente año, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Se tiene por presentado al C. CRISOLOGO ZARATE ZARATE, con sus escritos de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en una Escritura Pública número DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE y una Escritura Pública de Compraventa número ONCE MIL QUINIENTOS DOS, promoviendo en la VIA JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble, predio rústico ubicado en la Rancharía "Buenavista" de este Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 00-25-46/75 (CERO HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS Y SEIS CENTIAREAS SETENTA Y CINCO FRACCIONES) 2,546.75 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en (30.50) metros, con el Río Carrizal; AL SUR, en (30.50) metros, con Carretera a la Isla; AL ESTE, en (83.50) metros, con Remedio Alegria Rivera; y AL OESTE, en (83.50) metros, con Diego Aquino Jiménez, Con fundamento en los artículos 870, 872,

804, 805, 807 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en consecuencia con los numerales 2,932, 2,933, 2936, y aplicables del Código Civil ambos en Vigor, en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete, asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes del predio objeto de esta diligencia, para que haga valer los derechos que les corresponda, en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, asimismo publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces de tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial a cargo de los CC. LUZ DEL ALBA JIMENEZ PALOMEQUE, CANDITA VICTORIA GIL JIMENEZ, JUANA RODRIGUEZ VIDAL, atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria en su artículo 304 de la Ley de Tierras ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítase informe al Presidente Municipal del Centro, pa-

ra que informe si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjuntense a dicho oficio copias de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio. Téngase al actor por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101, esquina con la Calle Abasolo" de la Colonia "Atasta de Serra, de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Licenciados JOSE CANDELARIO RINCON ALVAREZ, ELOISA ESCOBAR HERNANDEZ Y ERNESTO GARCIA LEZAMA.

.....Notifíquese personalmente y cúmplase.

.....Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciado

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJA S.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.